

# BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 19 de Noviembre de 1929.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título	Desembolsado	CAMBIOS DE HOY
Fechas	00	4 POR 100 PERPETUOS INTERIORES (an de Agosto de 1919)		00	4 POR 100 PERPETUOS EXTERIORES		Fechas	00	Pesetas	00	00	
		<i>Al contado.</i>			<i>Entregada.</i>							
18-11-929	73,20	Serie F, de 30.000 pesetas nominales		73,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		18-11-929	573,00	Banco de España.....	500		573,50
18-11-929	73,20	» E, de 25.000 » »		73,00	» E, de 12.000 » »		14-11-929	490,00	Banco Hipotecario de España...	500		
18-11-929	73,20	» D, de 12.500 » »		73,00	» D, de 6.000 » »		18-11-929	470,00	Banco Español de Crédito.....	250	90	470,00
18-11-929	73,20	» C, de 5.000 » »		73,00	» C, de 4.000 » »		18-11-929	228,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
18-11-929	73,20	» B, de 2.500 » »		73,00	» B, de 2.000 » »		18-11-929	220,50	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos	500		228,00
18-11-929	73,20	» A, de 500 » »		73,00	» A, de 1.000 » »		5-11-929	179,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
18-11-929	72,75	» G, de 100 » »		72,75	» G, de 500 » »		20-9-929	164,00	Socied. Gral. Azu-]Preferentes...	500		
18-11-929	72,75	» H, de 200 » »		72,75	» H, de 200 » »		18-11-929	67,75	carera España... [Ordinarias....	500		67,75
							18-11-929	1.079	Unión Española de Explosivos...	100		1.000
							18-11-929	515,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		513,00
							28-9-929	624,00	Idem Norte de España.....	75		
							23-9-929	58,00	Banco Español Rio de la Plata	500 pesos.		
									<i>INTERES ANUAL POR 100</i>			
							22-10-929	450,00	<i>OBLIGACIONES</i>			
14-11-929	83,20						18-11-929	92,25	Bonos del Banco de España.....	500	4	92,25
15-11-929	83,00						18-11-929	97,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	5	97,70
15-11-929	84,50			88,00			18-11-929	107,90	Idem id. id.....	500	6	108,00
18-11-929	85,25						18-11-929	100,25	Idem del Banco de Crédito			
14-11-929	86,50								Local.....	500	0	100,15
18-11-929	87,00						13-11-929	80,00	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500		
14-11-929	87,00						7-11-929	85,75	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A	500	5	
14-11-929	87,00						14-6-921	86,75	Madrid e Ariza..... } » B	500	4 1/2	
							0-11-929	80,00	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie	500	3	
							13-5-929	72,50	ña. Emisión 17 de } 2.ª serie	500	2	
							24-2-929	76,00	Enero de 1905..... } 3.ª serie	500	2	
							13-5-929	72,50	Idem id. 1918..... } 4.ª serie	500	3	
							13-5-929	72,50	Cédulas del Ensanche..... } 5.ª serie	500	3	
							28-5-929	64,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
12-11-929	90,00						18-11-929	100,00	Obligaciones.....	500		100,00
12-11-929	91,00						28-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
18-11-929	90,00						14-11-929	89,75	Empréstico "Villa Madrid" 1914	500		
18-11-929	90,00						15-11-929	89,50	Idem id. 1918.....	500		
18-11-929	90,00						20-10-928	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		89,50
									<i>PRESTAMOS NOMINALES NEGOCIADAS</i>			
									<b>CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO</b>			
							4 por 100 perpetuo al contado.....	200,500	PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a			
							Idem fin corriente.....	»	28,20 pesetas por 100 francos.—50.000 n 28,25.			
							Idem fin próximo.....	»	NEW-YORK a la vista, cheque, 10.000 dollars			
							4 por 100 amortizable.....	22,500	7,17 pesetas uno.			
							5 por 100 amortizable.....	58,500				
							Acciones del Banco de España.....	16,500				
							Idem del Banco Hipotecario.....	»				
							Idem de la Arrendataria de Tabacos...	500				
							Azucarera.—Preferentes.....	»				
							Idem.—Ordinarias.....	25,000				
							Cédulas del Banco Hipotecario al 3 %	41,000				
							Idem id. al 4 %.....	124,000				

Gaceta de Madrid.—Núm. 324 20 Noviembre 1929 Anexo único.—Página 32F

## SUBASTAS

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARMONA

Por acuerdo de esta Corporación se abre concurso público para la ejecución de las obras que a continuación se relacionan, en la forma, plazos y condiciones que se fijan en el pliego unido al expediente:

- Reforma del Mercado.
- Reforma del Matadero.
- Construcción de un grupo escolar.
- Construcción de un cementerio.
- Entubamiento de las aguas de la Fuente de los Leones.
- Reforma de la Casa Ayuntamiento.

También será objeto de este concurso el suministro de los fondos necesarios para la ejecución de las obras, expropiaciones e que den lugar, fondo regulador y demás que figura en el pliego de bases que obra en el expediente de este concurso.

En la Secretaría del Ayuntamiento y horas de diez a doce, estarán expuestos, hasta el día que finalice el concurso, los documentos que constituyen el expediente del mismo y el pliego de bases.

Se admitirán proposiciones durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID y horas de las nueve a las doce y deberán contener los extremos siguientes:

a) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras a que se refieren las bases primera y segunda, mediante la separación de los grupos que de las mismas se establecen en la base tercera y teniendo cuenta la facultad que en la propia base se reserva el Ayuntamiento.

b) El plazo, para cada grupo, dentro del cual comenzarán las obras, el máximo en el que quedarán terminadas y garantías de ejecución en este plazo, que no podrá exceder de los fijados en los pliegos de condiciones.

c) Los detalles de la operación financiera, especificando tipo de intereses, que no podrá exceder del cinco y medio por ciento (5,50 por 100), así como por comisión bancaria y gastos, que en conjunto no excederán del uno por ciento (1 por 100), y garantías de la operación, que pueden ser las o parte de las ofrecidas en la base sexta o bien otras que se indiquen y condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

d) Los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del artículo primero del Real decreto-ley de 5 de Marzo de 1929.

El importe de las referidas obras, intereses y demás gastos del contrato que habrá de satisfacer el adjudicatario no podrá exceder de 700.719,22 pesetas y se amortizarán en el plazo y condiciones que resulten del concurso.

Las obras y provisión de fondos objeto del concurso se adjudicará a la vez, no siendo admisible proposición alguna de ejecución de obras que no presente solución financiera bien de-

partida del suministro de capital necesario para los fines establecidos en el pliego de condiciones por el que se regirá este concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional, se efectuará en la Sala Consistorial, ante Notario, a las diez horas del día siguiente al en que expire el plazo de veinte días hábiles.

El depósito provisional que se exige para presentar proposiciones es de 35.035,50 pesetas quedando el del que resulte adjudicatario como fianza definitiva.

El bastanteo de poderes podrá realizarse por cualquier Abogado en ejercicio en el partido judicial de Carmona o en la ciudad de Sevilla.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta, con arreglo a lo prevenido en la ley del Timbre.

Si los concursantes están comprendidos entre los organismos a que se refiere el artículo sexto del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, a las proposiciones deberán acompañarse el certificado que en propio artículo se previene, sin cuyo requisito no serán aquéllas admitidas.

Lo que se hace público a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 152 del Estatuto municipal y el 2.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Carmona, 14 de Noviembre de 1929.  
El Alcalde, M. Díaz Villasante.

S—1687

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN CELONI

Habiéndose cumplido el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal y firme el acuerdo de subasta por haber sido desestimada, por resolución, S. A., se anuncia la celebración de una subasta pública para la contratación de alumbrado público y calefacción de la Casa Consistorial y alumbrado de otros edificios de carácter público por término de quince años, a partir de 1.º de Enero de 1930, bajo el tipo de 207.000 pesetas, la que tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las doce horas del día en que se cumplan veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente delegado y asistencia de un Teniente de Alcalde.

La subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados; y si se presentasen dos o más propuestas iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la fianza, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación. Ha sido designado para el bastanteo de poderes, si prociere, el Letrado D. Rafael Vallat Sabater, con ejercicio en Barcelona, Girona, & segundo.

La fianza provisional para tomar

parte en la subasta se señala en 600 pesetas, y la definitiva en el 5 por 100 de la cantidad que, en pago del servicio, deba satisfacer el Ayuntamiento cada año, conforme al precio de adjudicación. Este se satisfará por mensualidades vencidas en los quince primeros días del mes siguiente.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta, pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de once a trece horas, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

San Celoni, 15 de Noviembre de 1929.—El Alcalde, José Vilá.

#### Modelo de proposición.

Don ..., enterado del pliego de condiciones facultativas y económicoadministrativas para la adjudicación en pública subasta por quince años, a partir de 1.º de Enero de 1930, del contrato de alumbrado público y de edificios de carácter público de San Celoni, se comprometo a la realización de las instalaciones, servicios y demás obligaciones que comprende, incluso el de tener, en concepto de reserva, una Central térmica instalada en la localidad capaz para el conjunto de alumbrado y calefacción, por la cantidad de ... pesetas (consignese el importe en letra).

San Celoni (fecha y firma).

S—2337

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

Se anuncia concurso para el nombramiento de un Gestor afianzado de los arbitrios sobre carnes, viacos, inspección sanitaria, frutas secas y dulces circulación rodada y paso de vehículos por el camino del Grao.

La duración de la gestión recaudatoria será de cinco años y la suma mínima a garantizar, la recaudada en el año 1928, realizándose liquidaciones mensuales, anuales y otras extraordinarias; la fianza provisional será de 50.000 pesetas y de 300.000 la definitiva; el bastanteo de poderes estará a cargo del señor Secretario del Ayuntamiento o quien desempeñe sus funciones; la apertura de los pliegos tendrá lugar en las Casas Consistoriales a las doce horas del día siguiente al en que termine la admisión de los mismos, ante la Mesa presidida por un Teniente de Alcalde y con asistencia de un Vocal de la Comisión municipal Permanente y ante Notario; las proposiciones, redactadas en papel de la clase octava, deberán presentarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal, durante las horas de diez a calarce, en pliego cerrado con las formalidades que determina el artículo 15 del Reglamento de contratación de servicios municipales, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y conteniendo la suma que se garantiza y la participación que el Gestor se atribuye en el aumento de recaudación.

Los pliegos de condiciones están de

manifiesto en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal.

Durante el plazo de exposición al público del acuerdo del concurso no se ha presentado reclamación alguna.

Valencia, 14 de Noviembre de 1929  
El Alcalde (ilegible).

S—2354

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

#### FACULTAD DE MEDICINA DE CADIZ

Dabiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Real orden de 27 de Septiembre de 1929, una Auxiliaría con carácter temporal, vacante en esta Facultad, correspondiente a las asignaturas de Física y Química, cuya correspondencia al quinto grupo y otras dos correspondientes al séptimo grupo de la misma, se convoca por el presente a los que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 11 del citado Real decreto y no estén comprendidos dentro de la segunda disposición adicional de la Real orden mencionada, para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, puedan solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes la vacante mencionadas.

Los interesados acompañarán a las instancias, reintegradas con póliza de una peseta veinte céntimos, cuantos documentos acrediten su competencia para el desempeño de la Auxiliaría, siendo méritos preferentes para la propuesta de los aspirantes, los trabajos de investigación, la superioridad de títulos académicos, los servicios prestados de Auxiliar interino gratuito, de Ayudante de clases, prácticas, oposiciones ganadas y expedientes académico de estudios, reservándose la Facultad el derecho de someter a los aspirantes, en caso de duda, a verificar un ejercicio de las materias concernientes a dichas disciplinas.

Dichas cuatro plazas se hallan dotadas en el vigente presupuesto con la gratificación anual de 2.000 pesetas, y a partir de 1.º de Enero próximo, con el haber anual de 3.000 pesetas, de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero de la Real orden antes mencionada.

Los solicitantes presentarán sus instancias con los documentos, en la Secretaría de esta Facultad, todos los días laborables, en las horas de diez a doce de su mañana, hasta el día en que finalice el plazo, acompañando la cédula personal y certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, con el que se acreditará no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Cádiz, 12 de Noviembre de 1929.—  
El Catedrático-Secretario, Dr. Carreiras.—V.º B.º: el Decano, Lavín.

P—1414

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Zaradilla de Tormes, Ayuntamiento de Lorca; Escuela de niños para Maestro; 1.128 habitantes; vacante el 19 de Octubre de 1929 por excedencia.

La Unión, Ayuntamiento de ídem; Escuela de niñas, número 3, para Maestra; 19.903 habitantes; vacante el 17 de Octubre de 1929 por excedencia.

Murcia, 11 de Noviembre de 1929. Por el Director general de Primera enseñanza: el Jefe de la Sección administrativa, J. Cano.

P—1412

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Destino vacante que se publica en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Sestao, Ayuntamiento de ídem; Escuela unitaria para Maestra; 15.722 habitantes; vacante el 28 de Junio de 1929 por traslado.

Bilbao, 12 de Noviembre de 1929.— Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Juan José Hernández.

P—1411

### INSPECCION PROVINCIAL DE CORREOS DE MALAGA

Don Ramón Vaquer López, Inspector provincial de Málaga.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Andrés Manzano Comino, Cartero rural que fué de Villanueva de Algaidas, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo improrrogable de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Diario Oficial de Comunicaciones, comparezca en esta Inspección provincial para recoger el pliego de cargos resultante del expediente que instruyo por irregularidades en el servicio de Giro postal en la expresada Cartería; significándole que, en caso de no verificar su comparecencia, se tramitará dicho expediente sin su audiencia, ateniéndose a los perjuicios consiguientes.

Málaga, 26 de Octubre de 1929.—  
Ramón Vaquer.

P—1363

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ

Don Teodoro Pascual Cordero, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Abogados del Estado, en funciones de Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que por el presente edicto cito a D. Vicente Argenés López, industrial, que tiene su domicilio en la calle de Santa Eulalia, 9 y 11

de la ciudad de Mérida, a la Agencia Gordo, a D. Diego Claver, agente, ambos de Barcelona; a los señores Tena y Suárez, de Badajoz, calle de San Juan, 7, 9 y 11; D. José Font Bagarín, de Barcelona; D. J. Royan, de León; D. Luis Serra, calle de Gerona, número 31, Barcelona; señores Ramos y Muñoz, del comercio, calle de San Juan, número 25, de Badajoz; Almacenes Jorba, de Barcelona; D. Francisco Granados García, de Mérida, calle de Santa Eulalia, número 38, y a D. Luis Díez Fernández, domiciliado en Santa Eulalia, número 13, de Mérida, para que asistan el 11 de Diciembre próximo, y hora de las diez y siete, a esta Delegación de Hacienda con el fin de ver y fallar los expedientes números 86, 87, 90, 145, 146 y 147 de 1927, que se instruyen en estas oficinas, con motivo de haber aprehendido la fuerza de Carabineros géneros de tejidos, en la sesión que ha de celebrar la Junta administrativa con el expresado objeto.

Asimismo quedan notificados de que para dicho acto pueden, si lo estiman conveniente, nombrar personas que les representen, y que sea Vocal de la Cámara de Comercio o Industrial, matriculado en la capital, aportando para sus defensas las pruebas que estimen convenientes.

De igual modo quedan notificados de que su falta de asistencia o del Vocal que les represente en la Junta, no será motivo suficiente para que ésta deje de celebrar la sesión, a menos que oportunamente soliciten la suspensión del acto, con justificación de la causa en que la funden, y el Presidente de la Junta podrá acceder o denegar la pretensión sin ulterior recurso, conforme dispone el párrafo primero del artículo 95 de la ley Penal y Procesal en materia de contrabando y defraudación de 14 de Enero último.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de 29 de Julio de 1924.

Badajoz, 13 de Noviembre de 1929.  
El Delegado de Hacienda, P. S., Teodoro Pascual.

P—7419

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Habiendo solicitado los herederos de don Francisco Fernández Estera la devolución de la fianza constituida por dicho señor para garantizar el cargo de **Habilitado de Clases pasivas en la provincia de Córdoba**, consistente en siete carpetas provisionales de la Deuda amortizable del Estado al 5 por 100, con un valor efectivo de 11.310 pesetas, se hace saber a todos los perceptores que fuesen representados por dicho señor, que durante tres meses, a partir del día de la publicación del presente anuncio, pueden presentar en la Delegación de Hacienda de dicha provincia las reclamaciones que pudieran existir contra la gestión del referido Habilitado.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto del Real decreto de 14 de Septiembre de 1925, se publica para conocimiento general.  
Córdoba, 16 de Noviembre de 1929.  
El Delegado de Hacienda, Manuel Darvía

P—

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

TESORERÍA-CONTABILIDAD

En expediente que se instruye sobre extravío de un mandamiento de devolución de ingresos por la cantidad de 311,85 pesetas y concepto de Industrial, expedido en 26 de Marzo de 1928 a favor de D. Francisco de la Presa y Uruburu, hoy fallecido, por providencia de fecha 31 de Octubre último se ha acordado conceder un plazo de dos meses a partir de la publicación de la presente notificación, para que los que se consideren asistidos de algún derecho puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, previniéndoles que, transcurrido dicho plazo, se procederá a anular el libramiento expresado, expidiendo otro en su lugar, si procede.

Madrid, 2 de Noviembre de 1929.—  
El Instructor, Amancio Díaz.

P—1358

SECRETARÍA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

En los expedientes instruidos contra los denunciados que a continuación se relacionan, por aprehensión de tabaco, la Junta administrativa de esta Delegación de Hacienda, considerando como faltas de contrabando los hechos realizados, ha impuesto las siguientes multas con el comiso del género aprehendido y la pena subsidiaria de arresto o prisión en caso de insolvencia.

#### Denunciados.

Ginés Ballesta Aznar, multa de 11,10 pesetas.

Manuel Martín Bravo, multa de 39 pesetas.

Eduardo Jiménez Pajarero, multa de 39 pesetas.

Francisco Gómez Ruiz, multa de 102,58 pesetas.

Declarando la Junta absueltos a Rogelio Barreiro López y a José Pérez Fenoll.

Lo que se les notifica para su conocimiento y demás efectos, previniendo a los primeros que están obligados a ingresar las referidas multas en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio, y que contra el acuerdo dictado pueden entablar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial, dentro del término de tres meses o solicitar la condonación de la parte de la multa correspondiente al Tesoro, en el plazo de quince días, previa renuncia a todo recurso.

Al propio tiempo, y en cumplimiento

de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Presidente de la citada Junta, se les requiere para que manifiesten en esta Secretaría si tienen o no bienes con cuyo importe puedan satisfacer el total de la penalidad que les ha sido impuesta.

Por último, se les hace saber que en caso de poseer bienes quedan embargados y a disposición del ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, requiriéndoles para que en término de tercero día formalicen ante dicha Autoridad la relación definitiva de los mismos con el detalle necesario, y para que acompañen cuantos antecedentes sean precisos, a fin de que pueda llevarse a efecto la expresada medida de aseguramiento, pues de lo contrario se acordará el cumplimiento de la pena de arresto o prisión.

Madrid, 8 de Noviembre de 1929.  
El Secretario, Leopoldo Coir.

P—1395

### DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL

En la solicitud de condonación de multa instada por D. Agapito Sánchez Nieto, vecino que fué de Calamocha, este Tribunal ha dictado con fecha 28 de Octubre último el acuerdo siguiente: "Visto el recurso de condonación de multa interpuesto por el vecino de Calamocha Agapito Sánchez Nieto, contra el fallo de la Administración de Rentas públicas de 4 de Agosto de 1925, en expediente por defraudación a la contribución industrial:

Resultando que la inspección provincial, con vista de certificación de los libros de salida de expediciones de la estación del ferrocarril en Calamocha, formó expediente en 27 de Julio de 1925, por la tarifa primera, clase cuarta, epígrafe 11, proponiendo liquidación de los tres últimos trimestres del año 1924-25 (Octubre a Junio), importante con recargos y premio de cobranza 330,36 pesetas, más la penalidad reglamentaria de 371,25 en junto 701,61 pesetas y 440,49 pesetas por el año 1925-26:

Resultando que por el interesado en escrito de 4 de Agosto de 1925, se aceptó el acta e hizo constar que se le tuviera por dado de alta, estando dispuesto a ingresar la cuota de los tres trimestres del año 1924-25, más la parte de penalidad de la Inspección, pues la del Tesoro solicitaba de la Delegación le fuera condonada:

Resultando que la Administración en la misma fecha liquidó el expediente, haciéndole responsable por directo de las cantidades de 701,61 pesetas en la forma propuesta por la Inspección y por recibo para el año 1925-26, reconociendo el derecho a la penalidad a la Inspección por 111,38 pesetas y 259,87 para el Tesoro:

Resultando que en la citada fecha de 4 de Agosto el interesado por carta de pago número 95 de contabilidad, ingresó 441,74 pesetas, equivalente a la responsabilidad liquidada por di-

recto, con excepción de las 259,87 pesetas, parte de la multa del Tesoro:

Resultando que en la misma fecha promovió ante este Tribunal el presente recurso de condonación, con renuncia expresa del Contencioso-administrativo, acompañando la carta de pago antes citada:

Resultando que pasado a informe de la Administración a los efectos del artículo 114 del vigente Reglamento de procedimiento, lo emitió en un todo favorable, por no resultar antecedente desfavorable y haber aceptado el acto administrativo, por lo que propone la condonación de las tres cuartas partes de lo correspondiente al Tesoro en la multa de que se trata.

Visto el Reglamento de Industrial, el de la Inspección y el Reglamento de procedimiento:

Considerando que la reclamación reúne todas las condiciones objetivas para que el Tribunal pueda conocer de la misma en única instancia:

Considerando que el artículo 114 del Reglamento de procedimiento atribuye al Tribunal la gracia de condonación y que la equidad y el haber aceptado voluntariamente la clasificación que le hizo la Inspección, aconsejan que se condonen dos terceras partes de la participación del Tesoro en la multa impuesta.

Este Tribunal acuerda condonar dos terceras partes de la participación del Tesoro en la multa, pasando el expediente a la Inspección para que cuide del ingreso, con el apremio en su caso."

Y desconociéndose el paradero de don Agapito Sánchez Nieto, cuyo último domicilio lo tuvo en Calamocha, pueblo de esta provincia, se le hace la notificación de dicho acuerdo por medio del presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Teruel, 5 de Noviembre de 1929.—  
El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal, Francisco de A. Delgado.

P—1389

### JUNTA CENTRAL DE TRANSPORTES MECANICOS RODADOS

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 16 de Octubre de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública, a D. Isidoro Alegría Viana, en la línea de Lagrán a Vitoria, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.—  
El Vocal Secretario, Salustiano Reguera.

P—1377

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 16 de Octubre de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública, a la Sociedad anónima "La Castellana", en la línea de Madrid a Torrejaguna, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo

51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.—  
El Vocal Secretario, Salustiano Regueral.

P—1378

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 16 de Octubre de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública, a D. José del Río Pérez, en la línea de Zamora a Carbajales de Alba, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.—  
El Vocal Secretario, Salustiano Regueral.

P—1379

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 16 de Octubre de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública, a D. Daniel Monzón Atarés, en la línea de Huesca a Almudévar, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.—  
El Vocal Secretario, Salustiano Regueral.

P—1380

Concedida definitivamente por la Junta Central de Transportes, en su sesión de 16 de Octubre de 1929, la concesión de exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública, a D. Felu Colls Niell, en la línea de Gerona a Vidreras, con hijuela de Vidreras a Sils, se hace público para conocimiento general, conforme a lo prevenido en el artículo 51 del Reglamento de 22 de Junio de 1929.

Madrid, 5 de Noviembre de 1929.—  
El Vocal Secretario, Salustiano Regueral.

P—1381

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LOGROÑO

### CARRETERAS

#### Expropiaciones.

Ignorándose, según manifestación del Alcalde de Ortigosa de Cameros de esta provincia (Logroño), el domicilio de don Angel Torres, doña Ramona Navarrete, don Anselmo Martínez y de los herederos de Bulogio Sáez, interesados en la expropiación de las fincas señaladas con los números 9, 21, 59 y 61 ocupadas en dicho término municipal con motivo de la construcción del tramo segundo de la carretera de tercer orden de la de Borja a Logroño a Mansilla, y no habiéndose podido hacer entrega a dichos propietarios de las hojas de apreciación correspondientes a las expresadas fincas, se acordado, de conformidad

con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 19 de Enero de 1879, que se publique en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID las expresadas hojas concediéndoles un plazo de quince días, para que dentro de él designen persona que legalmente les represente y pueda entenderse este Gobierno en las diligencias relativas a dicha expropiación.

Logroño, 9 de Noviembre de 1929.—  
El Gobernador civil, (ilegible).

*Hoja de apreciación de la finca señalada con el número 9.*

#### DISTRITO MUNICIPAL DE ORTIGOSA

Don Benito Martínez Ballesteros, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a don Angel Torres, vecino de Ortigosa, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica situada en el término de la Solana, término municipal de Ortigosa, partido judicial de Torrecilla de Cameros, la extensión superficial de 6,64 áreas de terreno secano de tercera, destinado a cereales, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 9.

La cabida total de la finca es de ..., y sus linderos son:

Norte, monte.

Sur, monte.

Este, monte.

Oeste, monte.

El producto en renta de cada año de toda la finca es de ...

La contribución que por la misma se paga ...

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de ...

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible, asciende a ...

La expropiación interesa a la finca en su totalidad.

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de veintiseis pesetas treinta y seis céntimos.

Logroño, 15 de Agosto de 1929.—  
El Perito del Estado, Benito M. Ballesteros.

*Hoja de apreciación de la finca señalada en la relación con el número 21.*

#### DISTRITO MUNICIPAL DE ORTIGOSA

Don Benito Martínez Ballesteros, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a doña Ramona Navarrete, vecina de Ortigosa, con motivo

de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica situada en el término de la Solana, término municipal de Ortigosa, partido judicial de Torrecilla de Cameros, la extensión superficial de 13,27 áreas de terreno de secano de segunda, destinado a cereales, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 21.

La cabida total de la finca es de ... y sus linderos son:

Norte, monte.

Sur, Juan Gregorio de la Hera y Manuel Rubio.

Este, herederos de Francisco Martínez.

Oeste, monte.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de ...

La contribución que por la misma se paga ...

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de ...

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza, asciende a ...

La expropiación interesa a la finca en parte ...

Y habiendo calculado el valor en renta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la Ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como precio de afectación, el Perito conceptúa que puede ofrecerse al propietario, para la adquisición del inmueble y demás que va expresado, la cantidad de ciento noventa pesetas treinta y cuatro céntimos.

Logroño, 15 de Agosto de 1929.—  
El Perito del Estado, Benito M. Ballesteros.

*Hoja de apreciación de la finca señalada en la relación con el número 25.*

#### DISTRITO MUNICIPAL DE ORTIGOSA

Don Benito Martínez Ballesteros, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a don Anselmo Martínez, vecino de Ortigosa, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se le ocupa en la finca rústica situada en el término municipal de la Solana, término municipal de Ortigosa, partido judicial de Torrecilla de Cameros, la extensión superficial de 8,27 áreas de terreno secano de tercera, destinado a cereales, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropián y en el plano con el número de orden 59.

La cabida total de la finca es de ... y sus linderos son:

Norte, Dorothea Martínez.

Sur, Herederos de Norberto García.

Este, Dorothea Martínez.

Oeste, herederos de Norberto García.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de ...

La contribución que por la misma se paga ...

La riqueza imponible, conforme

resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de ...

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible asistiendo a ...

La expropiación interesa a la finca en parte.

Y habiendo calculado el valor en venta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como premio de afeción, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y de más que va expresado, la cantidad de diecinueve y nueve pesetas con ochenta y dos céntimos.

Logroño, 15 de Agosto de 1929.—El Perito del Estado, Benito M. Ballesteros.

*Hoja de aprecio de la finca señalada en la relación con el número 61.*

#### DISTRITO MUNICIPAL DE ORTIGOSA

Don Benito Martínez Ballesteros, Perito nombrado en representación de la Administración del Estado,

Certifico: Que a los herederos de Eugenio Sáez, vecinos de Ortigosa, con motivo de la ejecución de la obra de utilidad pública arriba expresada, se les ocupa en la finca rústica situada en el término de Solana, término municipal de Ortigosa, partido judicial de Torrecilla de Cameros, la extensión superficial de 11,97 áreas de terreno seco de tercera, destinado a cereales, cuya finca figura en la relación detallada y correlativa de todas las que se expropian y en el plano con el número de orden 61 y sus linderos son:

Norte, Simón Sanz.  
Sur, Simón Sanz.  
Este, Simón Sanz.  
Oeste, Simón Sanz.

El producto en renta por cada año de toda la finca es de ...

La contribución que por la misma se paga ...

La riqueza imponible, conforme al resultado de los datos oficiales obtenidos, está representada por la cantidad de ...

La cuota de contribución que corresponde a la zona objeto de la expropiación, según los últimos repartos, deduciéndola por la riqueza imponible asistiendo a ...

La expropiación interesa a la finca en parte.

Y habiendo calculado el valor en venta y venta de la superficie que ha de expropiarse, así como todo cuanto la ley y Reglamento previenen debe tenerse en cuenta para su justiprecio, incluso el 3 por 100 como premio de afeción, conceptúa el Perito que suscribe puede ofrecerse al propietario por la adquisición del inmueble y de más que va expresado la cantidad de 49,03 pesetas.

Logroño, 15 de Agosto de 1929.—El Perito del Estado, Benito M. Ballesteros.

P—1315

## ARSENAL DE LA CARRACA

### JEFATURA

Autorizada por Real orden-circular de 20 de Septiembre último, la provisión de una plaza de segundo Delineador, vacante en la Academia de Artillería de la Armada, por ascenso a primero del que la desempeñaba, se saca a oposición entre el personal que expresa el artículo 29 del Reglamento de Maestranza de la Armada, aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (D. O. número 48), y que en la fecha de la oposición hayan cumplido veinticuatro años y no excedan de treinta y cinco.

Los que aspiren a tomar parte en la oposición lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Capitán General de este Departamento, formulada en papel de octava clase, que en unión de la documentación, que más adelante se detalla, y bajo recibo, se entregarán a las Autoridades de quien dependan, o en las Comandancias militares de Marina, correspondientes, dentro de los treinta primeros días, a contar de la fecha de publicación del último diario que lo publique, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial del Ministerio de Marina, empezando los exámenes cuarenta y cinco días después de la indicada fecha de publicación. A las instancias deberán acompañar:

*Los que presten servicios al Estado.* En el caso de ser marino o militar, la hoja de servicios conceptuada, expedida por el Jefe del Ramo a que pertenezca.

*Los que no presten servicios al Estado.*—Certificación del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil, legalizada; cédula personal, que se devolverá al interesado después de hacer la correspondiente anotación; certificados de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia y del Registro Central de Penados y Rebeles, librados y legalizados con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, en los que se justifique que están en posesión de sus derechos de ciudadano español, se hallan en pleno goce de sus derechos políticos y son de buena vida y costumbres.

Las materias que han de constituir el examen serán las señaladas en el referido Reglamento de Maestranza.

Se insertan a continuación los artículos 8.º, 29, 33, 41 y 43 del referido Reglamento, cuyo conocimiento se considera conveniente para el personal ajeno a la Marina que pudiera presentarse a la oposición que se convoca:

“Artículo 8.º Los Maestros y Delineadores obtendrán su empleo por medio de nombramientos expedidos por el Ministro de Marina, y tendrán las consideraciones correspondientes a las siguientes asimilaciones:

Maestro mayor.—Delineador.—Contramaestre mayor.

Primer Maestro.—Primer Delineador.—Primer Contramaestre.

Segundo Maestro.—Segundo Delineador.—Segundo Contramaestre.

Este personal quedará sujeto, como tales clases asimiladas, a la jurisdicción de Marina, a las Ordenanzas y leyes penales de la Armada y a todos los deberes militares que de su carácter se deduce.

Artículo 29. Las plazas de Segundos Delineadores se cubrirán por oposición, a la que podrán concurrir todos los españoles que en la fecha de ella hayan cumplido veinticuatro años y no excedan de treinta y cinco.

Artículo 33. El número y clase de Delineadores que deberán existir en Madrid y en los Arsenales serán los que comprenden la plantilla que al final se inserta, y los sueldos anuales que disfrutarán serán los siguientes:

Delineador mayor, 10.075 pesetas.  
Primer Delineador, 7.475 pesetas.  
Segundo Delineador, 4.550 pesetas.

Los segundos Delineadores, los tres primeros años, sólo cobrarán 2.990 pesetas.

Artículo 41. Los Delineadores que tengan a cargo el Archivo de planos, modelos y material de cálculo y dibujo, tendrán las gratificaciones siguientes:

Delineador mayor, 1.080 pesetas.  
Delineador primero y segundo, 540 pesetas.

Artículo 43. Los Delineadores tendrán derecho con arreglo a la ley de 2 de Julio de 1865 a retiro, y legarán pensión a su familia, con sujeción a lo dispuesto en las de 30 de Diciembre de 1912 y 30 de Julio de 1914.

El retiro forzoso por edad para los Delineadores mayores a los sesenta y seis años, y para los primeros y segundos Delineadores a los sesenta y cuatro y sesenta y dos, respectivamente.”

Carraca, 30 de Octubre de 1929.—(ilegible).

NOTA. Los derechos pasivos a que se refiere el artículo 43 se regularán por los Estatutos de Clases pasivas del Estado, aprobado por Real decreto de 22 de Octubre de 1926 (Diario Oficial número 248) y Reglamento para su aplicación aprobado por Real decreto de 21 de Noviembre de 1927. (Diario Oficial, número 5 de 1928.)

P—1355

## RECALCACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORTOSA

TERMINO MUNICIPAL DE TORTOSA  
Utilidades.— Tarifa segunda.— Años de 1924-25 a 1929

Don Francisco Aliadill Frischa, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra don José Castells Arqués, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la providencia siguiente:

“Providencia de subasta de fincas.— No habiendo satisfecho don José Castells Arqués sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de

otros bienes se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 28 del actual mes a las once horas, en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás medios usuales.

Lo hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Una heredad situada en el término municipal y partida de la "Cava", tierra huerta con árboles frutales, regaderas del río Ebro, de extensión 2 jornales 75 céntimos, equivalentes a 60 áreas 22 centiáreas; linda: al Norte, Agustín Castells; al Sur, río Ebro; al Este, Agustín Castells, y al Oeste, Josefa Castells; capitalizada en 310,20 pesetas. Se halla afectada la descrita finca a una hipoteca para garantizar un préstamo de 8.000 pesetas a favor de don Jaime Princeps Gendre, y además a un censo enfiteutico con dominio directo, derecho de laudemio al décimo en cuanto a cinco sextas partes fadiga y demás anexos a favor de don Francisco de Paula Tallada y Olivares.

Segundo. Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Sexto. Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Tortosa a 5 de Noviembre de 1929.—El Agente, F. Altadill.

9—399

#### TÉRMINO MUNICIPAL DE ULLEDECONA

Utilidades. Tarifa segunda.—Años de 1927 y 1928.

Don José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Carlos Castell Calduch, por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia siguiente:

"Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho D. Carlos Castell Calduch sus descubiertos con la Hacienda, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 6 de Diciembre próximo, a las once horas, y en el local del Juzgado municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, en su caso, y anunciése al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Clase, cabida y situación de la finca.

Una casa con dos molinos de aceite, uno hidráulico y otro de volante, sin dinamo y demás accesorios de un molino de esta clase; existe una casa habitación situada en el barrio rural de San Juan del Pas, de este término municipal, señalada con el número 127, compuesta de dos pisos y una superficie de 200 metros cuadrados; linda: a la derecha, con terrenos del compareciente; a la izquierda, con carretera de Genia, y por detrás, con el dicante. Está valorada en pesetas 4.968,75. Se halla afectada la descrita finca a una hipoteca en garantía de un préstamo de 15.000 pesetas a favor de Alejandro Abella Vilalta.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que se ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Uldecona a 14 de Noviembre de 1929.—El Agente, José Roca.

P—1424

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18, Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 91.327, que libró el Banco Vitalicio de España a D. Bautista Boscar Abiol, de Castellón, en 9 de Agosto de 1917, se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 15 de Noviembre de 1929.—El Administrador, F. Muntadas.

X—4357

### SOIEDAD ESPAOLA L. CONS-TRUCCIONES METALICAS

SERVICIO DE OBLIGACIONES 4 Y ½ Y 8 POR 100

El día 7 de Diciembre próximo, a las once de la mañana, se verificarán en la oficina del Consejo de esta Sociedad, avenida del Conde de Peñalver, número 25, tercero, los actos de sorteo y amortización de los títulos obligaciones 4 y ½ y 8 por 100 que corresponden ser amortizados en el año actual.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen presenciar el acto.

Madrid, 18 de Noviembre de 1929. El Consejo de Administración.

X—4359

### CÁMARA OFICIAL DEL LIBRO, DE MADRID

EN SEBASTIÁN, 2

La Cámara Oficial del Libro, de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de su Estatuto, anuncia que el día 21 de Noviembre de 1929, a las once de la mañana, se verificará en esta Cámara el sorteo de los títulos de obligaciones 4 y ½ y 8 por 100 que corresponden ser amortizados en el año actual.

puesto en el apartado del artículo octavo del Decreto-ley de 23 de Julio de 1925, orgánico de las Cámaras Oficiales del Libro y 5.º de su Reglamento, y en observancia de lo establecido en los Reales decretos de 11 de Mayo y 24 de Agosto de 1928, ha iniciado los trabajos encaminados a la constitución del Sindicato Exportador del Libro Español, S. A., e invita a todas las Casas editoras de España a que envíen su adhesión al Sindicato, a cuyo efecto les serán suministrados en el domicilio provisional del Sindicato, San Sebastián, 2, hasta el 20 de Diciembre próximo, cuantos datos e informes necesiten.

Madrid, 19 de Noviembre de 1929. El Presidente de la Cámara Oficial del Libro, Julián Martínez Reus.

X—4368

### COMPANÍA AUXILIAR DE FERRO-CARRILES

SERVICIOS DE BONOS.—EMISIONES AÑOS 1917 Y 1925

El día 12 de Diciembre próximo, a las diez de la mañana, se verificará en el domicilio de esta Sociedad, en Beasain, los actos de sorteo y amortización de los bonos 6 por 100, emisiones años 1917 y 1925, que correspondan ser amortizados en el año actual, de acuerdo con los cuadros establecidos al efecto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen presenciar el acto.

Beasain, 19 de Noviembre de 1929. El Presidente del Consejo de Administración, Marqués de Amurrio.

X—4356

### COMPANÍA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

PAGO DE DIVIDENDO A CUENTA DE LOS BENEFICIOS DEL EJERCICIO DE 1929

Conforme al acuerdo tomado por el Consejo de Administración el día 9 del actual, se pagará, a partir del día 16 de Diciembre próximo, tanto a las acciones nominativas como a las al portador, un dividendo de 10 pesetas por acción, a cuenta de los beneficios del ejercicio 1929, libre de impuestos.

El pago a las acciones nominativas se hará por medio de cheque extendido a favor de los titulares que figuren como propietarios de acciones en el libro registro de la Compañía el día 5 de Diciembre próximo, en cuya fecha quedarán cerradas las transferencias hasta pasado el día 16. Los citados cheques se enviarán a los domicilios de los interesados, según consten en el libro registro expresado. La Compañía declina toda responsabilidad por cualquier extravío de cheques, motivado por omisión de accionistas que no hubiesen comunicado—como les corresponde—su cambio de domicilio a la oficina central de aquella, Madrid, calle de Alcalá, número 71.

El pago a las acciones al portador

se efectuará, contra cupón número 23, en la oficina central dicha y en los Bancos de Bilbao, Vizcaya y Español de Crédito (Centrales y Sucursales); en las Bancas Marsans y Arnús-Gari, de Barcelona; en la Banca Aramburu Hermanos, de Cádiz, y en la Agencia de la Compañía en Melilla.

Madrid, 20 de Noviembre de 1929. El Presidente del Consejo de Administración, Conde de Melrico.

X—4355

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiéndose extraviado el recibo de la Contribución industrial, número 2.926, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio semestral de 1926, extendido a nombre de D. Manuel Caldeiro por un importe de pesetas 1.006,58, se hace saber a la persona que lo hubiese encontrado que, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, deberá presentarlo en estas oficinas, Montalbán, 6, desde las nueve a las catorce horas, pasado cuyo plazo se considerará el indicado recibo nulo y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 15 de Noviembre de 1929. El Administrador de Rentas, César Gómez Sancho.

X—4001

### COMPANÍA DE EXPLOTACION DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A CACERES Y PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

Conforme a las respectivas escrituras de creación de obligaciones de esta Compañía, el Consejo de Administración ha acordado que el día 25 del corriente mes, a las diez, se proceda, en las oficinas de la estación de las Delicias, a los sorteos de amortización correspondiente al ejercicio de 1930, de

490 obligaciones 5 por 100, emisión de 1902.

250 obligaciones 5 por 100, emisión de 1904.

500 obligaciones 4 por 100, emisión de 1907.

280 obligaciones 5 por 100, emisión de 1914.

Bien entendido que la amortización consecuencia de este sorteo, quedará sin efecto si en cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos-leyes de 8 de Septiembre de 1928 y 31 de Octubre de 1929, esta Compañía se ve obligada, en uso también de las facultades que se reservó en las escrituras de emisión de las referidas obligaciones, a proceder al reembolso anticipado y simultáneo de las mismas.

Madrid, 18 de Noviembre de 1929. Por la Comisión ejecutiva, el Secretario del Consejo de Administración, José Gil de Biedma.

X—4354

### COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

En la Caja de esta Comandancia existen depositadas las cantidades que se expresan en la siguiente relación correspondientes a las personas que en la misma se citan, en concepto de partes de derrama por fallecimiento de sus padres, cuyos nombres también se consignan.

Ignorándose el paradero de las primeras citadas personas, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse a percibir las en el transcurso de dos años, a partir de la publicación del presente, se les dará la aplicación que previene el apartado 6.º de la instrucción séptima para la aplicación del vigente Reglamento de Socorros mutuos de tropa de la Guardia civil.

Francisco Tur Peris, 336,73 pesetas. Padre, Antonio Tur Torres. Fecha en que se publicó la defunción en el *Boletín Oficial* del Cuerpo, 1 de Marzo de 1916.

José Tur Peris, 336,73 pesetas. Padre Antonio Tur Torres. Fecha en que se publicó la defunción en el *Boletín Oficial* del Cuerpo, 1 de Marzo de 1916.

Pedro Antonio Salvá, 1.185,37 pesetas. Padre, Miguel Salvá Salvá. Fecha en que se publicó la defunción en el *Boletín Oficial* del Cuerpo, 1 de Abril de 1925.

Antonio March Navarro, 597,58 pesetas. Padre, Antonio March Vives. Fecha en que se publicó la defunción en el *Boletín Oficial* del Cuerpo, 1 de Noviembre de 1927.

Palma, 7 de Noviembre de 1929.—El Capitán Mayor accidental, Alfonso Vargas Trullá.—Visto bueno, el Comandante primer Jefe accidental, Ossorio.

X—4353

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LILLO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de primera instancia del partido de Lillo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a los parientes de la demente Juana Jiménez Montesinos, vecina de La Guardia, para que en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado, a fin de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1835, puedan ser oídos sobre la conveniencia de la reclusión definitiva de dicha demente en un Manicomio, con la prevención de que, transcurrido dicho plazo, se resolverá con o sin su audiencia si no hubieran comparecido; pues así lo tengo acordado en el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia del padre de la demente D. Valeriano Jiménez Hernández.

Dado en Lillo a 13 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Antonio Bonafant.—El Juez, Manuel Soler.

X—4360

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

5.338

ALVAREZ ALGORA, Esperanza; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Jaén, número 23, bajo, E; condenada por lesiones en el juicio de faltas número 2.584 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

5.339

ALVAREZ PACHECO, Jesús; hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Madrid, de estado soltero, profesión cerrajero, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Pinos Altos, número 7, bajo (Tetuán de las Victorias); condenado por lesiones en el juicio de faltas número 2.108 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.340

AZNAR ROJAS Laureano; hijo de Laureano y de Estania, natural de Marchamalo (Guadalajara), de estado soltero, profesión vendedor, de veintitrés años, domiciliado últimamente en Rosa Menéndez, 12 (Huerta del Obispo); condenado por vejación en el juicio de faltas número 1.274 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.341

BLAZQUEZ SANCHEZ, Emiliano; hijo de Santiago y de Juana, natural de Oviedo, de profesión limpiabotas, de veintitrés años, sin domicilio; condenado por rifas en el juicio de faltas número 967 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.342

EGIDO, Lorenzo; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en la calle de Wilson; se le cita para que el día 11 de Diciembre y hora de las nueve de su mañana comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.603, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.343

ESTAN HERRERA, Antonio; hijo de Antonio y de Carmen, de veinticinco años, soltero, barquillero, natural de Alicante, domiciliado últimamente en la calle de Mariana, número 3; se le cita para que el día 11 de Diciembre y hora de las nueve comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.603, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.344

GARCIA, Lucila; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Fe, número 17, piso segundo, derecha; condenada por malos tratos en el juicio de faltas número 230 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

5.345

GONZALEZ, Mariano; de profesión carrero, domiciliado últimamente en Madrid, Luchana, 43, tienda; condenado por daños en el juicio de faltas número 1.853 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.346

LOPEZ MARTIN, Francisco; hijo de Enrique y de Claudia, natural y vecino de Madrid, sin profesión, de diez y siete años, domiciliado últimamente en Joaquín Martín, 3, piso segundo, derecha; condenado por hurto en el juicio de faltas número 1.365 del año actual; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.347

LLANES, Luisa; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliada últimamente en Madrid, calle Plen-

cia, número 34, principal; se le cita para que el día 6 de Diciembre y hora de las nueve comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.047, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.348

MENDEZ LOPEZ, Lorenzo; hijo de José y de Ana, de estado soltero, profesión chofer, domiciliado últimamente en Madrid, Españaeto, 3, piso tercero; condenado por vejación en el juicio de faltas número 355 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.349

MORALES, Manuel; de profesión conductor de tranvías; condenado por daños en el juicio de faltas número 242 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.350

PRADA RIESCO, Manuel; hijo de Anastasio y de Carmen, de veintinueve años, soltero, marmolista, domiciliado últimamente en Madrid, Santa Ana, número 21; se le cita para que el día 9 de Diciembre y hora de las nueve de su mañana comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.018, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.351

ROMAN PEREZ, Francisco; natural y vecino de Madrid, de estado viudo, profesión jornalero, de cuarenta y tres años, domiciliado últimamente en la calle de Hernani, número 6 provisional; condenado por lesiones en el juicio de faltas número 2.479 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.352

ROSADO SANZ, Agustín; hijo de indefonso y de Teresa, de veintisiete años, natural de Navas del Marqués (Ávila), soltero, chofer, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Teruel, número 19; se le cita para que el día 6 de Diciembre y hora de las nueve de su mañana comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de

(Continúa en la página 334.)

# MINISTERIO DE TRA

## SERVICIO GENERAL

### NACIMIENTOS, MATRIMONIOS Y DEFUNCIONES OCURRIDOS EN

PROVINCIAS	POBLACION calculada en el 31 de Diciembre de 1928	NÚMERO DE HECHOS								NACIMIENTOS		
		CIFRAS ABSOLUTAS				POR MIL HABITANTES				Varones	Hembras	Legítimos
		Nacimientos	Defunciones	Matrimonios	Abortos	Natalidad	Mortalidad	Nupcialidad	Mortalidad			
Alava	99.317	214	152	46	9	2,15	1,53	0,46	0,09	115	99	207
Albacete	317.893	891	416	278	28	2,86	1,31	0,87	0,09	473	418	797
Alicante	535.985	970	548	353	29	1,81	1,02	0,66	0,07	490	480	947
Almería	371.065	1.071	598	247	5	2,86	1,39	0,56	0,01	568	503	1.004
Ávila	216.274	645	393	153	11	2,98	1,32	0,71	0,05	318	327	612
Badajoz	716.912	1.596	788	791	53	2,22	1,10	0,70	0,05	828	765	1.529
Baleares	351.359	636	317	194	17	1,81	0,90	0,55	0,05	342	294	632
Barcelona	1.457.879	2.810	1.678	1.386	104	1,95	1,17	0,96	0,07	1.441	1.369	2.660
Burgos	342.767	813	682	157	23	2,37	2,02	0,40	0,07	383	425	791
Caceres	441.934	1.234	676	206	27	2,91	1,53	1,82	0,05	635	649	1.236
Cádiz	564.645	1.351	817	409	75	2,39	1,45	0,72	0,13	714	637	1.176
Castellón	315.845	455	339	188	17	1,44	1,07	0,60	0,05	280	225	452
Ciudad Real	468.066	1.149	598	361	33	2,45	1,23	1,15	0,07	587	562	1.109
Córdoba	607.455	1.554	806	634	48	2,56	1,33	1,04	0,08	770	784	1.479
Coruña	728.675	1.832	1.037	359	63	2,53	1,42	0,49	0,07	979	963	1.621
Cuenca	299.479	743	398	303	13	2,50	1,33	1,01	0,04	390	358	720
Gerona	343.252	450	299	223	25	1,31	0,87	0,65	0,05	254	196	441
Granada	604.605	1.741	786	491	33	2,89	1,31	0,67	0,05	917	824	1.580
Guadalajara	308.738	433	290	149	9	2,07	1,39	0,71	0,04	208	225	421
Guipúzcoa	290.935	546	303	122	27	2,02	1,04	0,42	0,09	254	302	552
Huelva	373.198	612	369	237	21	1,61	0,97	0,33	0,06	340	272	581
Huesca	253.258	443	330	24	4	1,77	1,30	0,37	0,02	241	204	435
Jaén	643.930	1.669	828	538	40	2,57	1,29	0,90	0,06	842	815	1.496
León	419.743	1.186	723	177	25	2,83	1,72	0,42	0,06	557	599	1.138
Lleida	324.148	403	236	163	12	1,49	0,88	0,50	0,03	259	224	478
Lugo	193.880	450	286	121	18	2,32	1,47	0,82	0,09	240	210	435
Madrid	477.827	925	669	236	27	1,94	1,40	0,49	0,06	495	431	814
Málaga	1.159.866	2.734	1.450	892	171	2,33	1,26	0,76	0,15	1.404	1.330	2.372
Murcia	564.173	1.348	789	357	40	2,39	1,42	0,62	0,07	708	640	1.251
Nágera	671.243	1.419	623	482	41	2,11	1,13	0,72	0,06	756	663	1.330
Narciso	333.736	686	491	152	21	2,06	1,47	0,49	0,06	354	332	675
Navarra	418.365	247	633	200	20	2,02	1,51	0,48	0,05	452	895	792
Orense	798.326	1.618	932	412	62	2,03	1,24	0,52	0,05	818	800	1.538
Oviedo	194.530	456	370	81	19	2,55	1,90	0,42	0,10	256	240	482
Palencia	244.862	605	372	130	15	2,47	1,54	0,53	0,06	303	302	576
Palma (Las)	568.688	1.302	739	265	38	2,29	1,35	0,47	0,07	697	605	1.134
Pontevedra	332.490	903	562	310	26	2,73	1,69	1,02	0,08	457	451	851
Salamanca	293.156	705	386	170	23	2,36	1,29	0,60	0,08	357	348	643
Santa Cruz de Tenerife	353.027	874	438	184	27	2,47	1,24	0,52	0,03	436	439	836
Santander	174.128	460	263	94	16	2,64	1,51	0,54	0,09	259	201	451
Segovia	745.811	1.687	1.016	530	83	2,26	1,38	0,71	0,11	857	820	1.532
Sevilla	156.322	378	241	163	19	2,41	1,54	0,66	0,12	188	190	369
Soria	355.588	438	346	149	22	1,37	0,97	0,42	0,08	239	249	484
Tarazona	269.860	612	354	172	16	2,35	1,35	0,56	0,05	319	293	605
Tarazona	476.837	1.226	590	380	28	2,56	1,24	1,63	0,06	824	596	1.149
Toledo	997.215	1.977	1.054	667	68	1,93	1,06	0,61	0,07	1.044	969	1.911
Valencia	285.691	734	500	214	18	2,57	1,75	0,75	0,10	382	362	683
Valladolid	449.648	1.048	498	254	24	2,33	0,97	0,57	0,05	527	521	1.018
Vizcaya	268.214	784	525	170	15	2,85	1,96	0,63	0,06	411	353	718
Zamora	519.857	1.039	587	302	38	2,11	1,13	0,58	0,07	591	508	1.059
TOTAL	22.601.763	51.007	29.232	16.396	1.630	2,26	1,29	0,73	0,07	26.354	24.653	47.797

# BAJO Y PREVISION

## DE ESTADISTICA

LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1929

NÚMERO DE					NÚMERO DE FALLECIDOS							
TOS		ALORTOS			Varones	Hembras	Menores de cinco años	De cinco y más años	De menos de un año	EN ESTABLECIMIENTOS BENEFICOS		En establecimientos penitenciarios
Legítimos	Expósitos	Nacidos vivos	Muertos al nacer	Muertos antes de las 24 horas						De menos de cinco años	De cinco y más años	
2	5	6	1	2	93	69	65	87	48	4	19	
94		26		2	213	203	162	254	92		9	
22	1	18		11	226	272	149	399	73		24	
67	2	5		2	300	298	278	329	120	5	23	
29	4	7	1	3	211	182	174	219	93	1	7	
61	3	29	1	3	424	364	242	546	251	1	3	
2	2	9	2	6	145	171	36	281	23		14	
119	31	79	22	9	872	806	347	1.331	219	63	196	
18	4	15	6	2	364	329	392	301	241	11	21	
44	4	25	1	1	354	322	313	363	189	5	9	
174	1	62	8	5	432	385	366	451	223	4	63	
3		14	1	2	177	162	56	288	30	1	11	
33	1	22	5	6	336	282	241	367	166	2	14	
70	5	40	2	6	430	376	365	441	193	6	35	
207	14	33	4	16	465	552	363	684	260	14	32	
28		10	1	2	244	184	203	195	109	2	3	
9		20	4	4	163	136	64	258	46	4	25	
158	3	38	1	4	380	406	349	437	200	5	45	
12		7	1	1	148	142	115	175	69	1	13	
18	16	18	3	6	149	154	75	228	54	2	46	
29	2	16	4	1	198	171	103	266	58	2	8	
9	4			4	183	147	116	214	72	1	10	
159	2	35		5	427	401	322	506	209	3	35	
23	25	12	3	10	379	344	383	340	257	12	15	
2	3	6	2	4	160	126	69	217	46		8	
10	5	13		5	159	127	125	161	63	1	17	
104	8	15	6	6	336	333	250	419	188	4	11	
354	6	183	3	15	747	713	582	958	283	43	161	
95	2	37	3		406	393	323	471	125	6	60	
80	9	38	2	6	321	302	218	406	111	4	21	
3	8	17	2	2	266	235	189	322	97	8	33	
55		5	3	12	360	283	283	350	126	1	12	
64	16	45	4	13	484	508	427	565	264	5	45	
5	8	10	4	5	186	134	213	157	127	5	7	
25	4	10	1	4	186	136	238	134	170	7	10	
168		23	7	8	467	402	249	520	166	1	9	
32	20	16	3	7	254	308	222	340	121	10	21	
56	6	18	1	4	165	221	189	197	119	5	13	
22	10	18	4	5	246	222	180	258	139	12	29	
8	1	8		8	122	141	127	136	72	2	9	
152	3	75	3	5	568	453	394	622	221	5	72	
8	1	12	3	4	119	122	116	125	64	1	8	
2	1	21		1	204	142	59	287	38	2	24	
6	1	10	1	5	126	173	129	225	73	3	12	
87	4	19	9		298	292	243	347	131	1	14	
66		53	5	12	548	506	229	825	121	3	47	
30	12	19	4	5	256	244	235	265	162	9	39	
14	16	20		4	283	215	125	313	77	8	60	
34	12	6	2	8	270	255	259	266	162	8	13	
26	20	25	6	6	318	269	183	404	95	7	33	
2.907	393	1.214	149	267	16.029	14.293	11.080	18.202	6.695	311	1.468	2

# MINISTERIO DE TRA

## SERVICIO GENERAL

### DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

PROVINCIAS	CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN																		
	Fiebre tifoides (típus abdominal).	Típus exantemático.	Fiebre intermitente y exantemática palúdica.	Viruela.	Sarampión.	Escarlatina.	Coqueluche.	Difteria y crup.	Gripe.	Cólera asiático.	Cólera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Tuberculosis de los pulmones.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Hemorragia y rotundamiento coronales.	Enfermedades orgánicas del corazón.
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
Alava .....	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	12	6	11	10	
Albacete .....	11	»	2	»	»	1	»	»	»	1	»	13	»	»	11	14	19	30	
Alicante .....	16	»	2	»	1	»	»	»	»	»	7	40	5	»	19	29	34	42	
Almería .....	10	»	2	»	4	»	1	1	»	»	5	21	»	»	17	16	23	34	
Aylla .....	3	»	3	»	6	»	1	»	»	»	»	15	»	»	14	19	15	36	
Badajoz .....	9	»	6	»	»	4	»	3	»	»	»	55	»	»	24	24	44	73	
Baleares .....	9	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	30	»	»	19	8	35	31	
Barcelona .....	51	»	»	»	1	»	1	3	2	»	5	145	15	13	153	51	137	178	
Burgos .....	5	»	»	»	3	»	5	1	»	1	4	4	»	»	28	25	32	22	
Cáceres .....	13	»	8	»	4	9	3	4	»	»	4	38	»	»	15	21	29	37	
Cádiz .....	10	»	7	»	»	»	2	1	»	»	»	62	»	»	29	40	44	55	
Castellón .....	14	»	»	»	4	»	»	»	9	»	»	24	»	»	17	7	35	40	
Ciudad Real .....	10	»	»	»	2	»	1	»	2	»	»	28	»	2	10	26	28	28	
Córdoba .....	13	»	4	»	6	1	3	4	5	»	1	37	»	»	25	29	44	49	
Ceruela .....	13	»	»	»	3	1	»	3	4	»	»	92	»	»	45	27	54	69	
Cuenca .....	2	»	»	»	11	1	»	1	1	»	1	8	»	»	18	15	24	18	
Gerona .....	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	25	1	2	16	3	27	31	
Granada .....	1	»	»	»	11	»	»	4	4	»	»	39	»	»	26	15	39	66	
Guadalajara .....	2	»	»	»	13	»	»	»	1	»	»	11	»	»	15	11	17	17	
Jaipúzcoa .....	9	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	»	18	7	14	27	
Juipúzcoa .....	5	»	»	»	»	1	»	3	2	»	»	24	»	3	6	16	37	41	
Huelva .....	4	»	3	»	»	»	1	»	1	»	1	13	1	»	10	16	25	»	
Huesca .....	5	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	13	1	»	4	10	16	»	
Jaén .....	7	»	10	»	3	1	2	2	3	»	10	38	3	3	25	32	53	57	
León .....	4	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	24	»	»	24	21	35	46	
Lérida .....	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	14	1	»	11	8	28	36	
Logroño .....	6	»	»	»	1	»	6	»	»	»	»	10	1	»	3	12	5	16	
Lugo .....	7	»	»	»	»	»	7	1	2	»	»	32	4	»	6	31	38	49	
Madrid .....	11	1	1	»	18	1	1	5	3	1	1	123	16	19	93	69	75	115	
Málaga .....	9	»	»	»	4	1	1	1	2	»	3	53	»	3	31	22	43	64	
Murcia .....	16	»	3	»	»	»	»	2	»	»	»	42	4	2	26	16	30	37	
Navarra .....	9	»	»	»	6	»	»	»	1	»	1	24	1	»	32	6	29	37	
Orense .....	5	»	2	»	»	»	»	4	»	»	»	16	»	3	25	6	26	43	
Oviedo .....	12	»	»	»	13	»	3	5	»	»	6	74	7	12	48	34	29	59	
Palencia .....	2	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	12	2	1	16	7	16	16	
Palmas (Las) .....	7	»	»	»	1	1	»	1	1	»	5	24	4	2	12	12	8	14	
Pontevedra .....	11	»	»	»	4	»	»	»	»	»	1	90	4	3	50	22	51	43	
Salamanca .....	11	»	2	»	5	»	1	1	3	»	2	18	2	18	32	17	47	28	
Santa Cruz de Tenerife .....	5	»	»	»	5	»	5	2	»	»	5	23	»	»	14	15	19	27	
Santander .....	5	»	»	»	1	»	»	1	1	»	1	35	7	5	24	15	20	31	
Segovia .....	1	»	»	»	11	»	»	1	1	»	»	8	»	3	15	6	15	16	
Sevilla .....	11	»	3	»	9	1	2	5	1	5	9	93	11	14	45	22	44	103	
Soria .....	1	»	2	»	3	»	1	»	2	»	»	2	1	1	9	10	11	18	
Tarazona .....	8	»	»	»	1	»	1	»	»	»	2	21	2	5	19	7	42	31	
Tarragona .....	8	»	»	»	5	»	2	»	»	»	4	11	2	1	7	7	19	19	
Torrel .....	12	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	30	3	8	20	18	39	41	
Toledo .....	8	»	»	»	11	4	1	2	»	»	»	30	»	»	18	39	41	»	
Valencia .....	42	»	2	»	4	2	»	1	3	»	1	107	2	8	57	33	85	127	
Valladolid .....	6	»	2	»	1	1	»	1	4	»	2	14	8	3	26	14	26	29	
Vizcaya .....	4	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1	41	5	7	25	17	31	41	
Zamora .....	7	»	5	»	9	»	»	1	4	»	4	12	1	5	22	10	27	2	
Zaragoza .....	9	»	1	»	»	»	»	»	1	»	5	19	2	3	25	11	34	33	
<b>TOTAL.....</b>	<b>463</b>	<b>1</b>	<b>73</b>	<b>»</b>	<b>193</b>	<b>30</b>	<b>57</b>	<b>65</b>	<b>82</b>	<b>»</b>	<b>17</b>	<b>145</b>	<b>1.790</b>	<b>167</b>	<b>264</b>	<b>1.349</b>	<b>902</b>	<b>1.716</b>	<b>2.126</b>

# BAJO Y PREVISIÓN

## DE ESTADÍSTICA

Y POR PROVINCIAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1929

### CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL ABREVIADA

20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	TOTAL
Brocaquitis aguda.	Bronquitis crónicas.	Neumonía.	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	Diarrea y enteritis (menos de dos años).	Apendicitis y úlcera.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Neuritis aguda y mal de Bright.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fibrilis puerperales).	Otros accidentes puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Senilidad.	Muertes violentas (excepto el suicidio).	Suicidios.	Otras enfermedades.	Enfermedades desconocidas o mal definidas.	
1	»	2	6	1	46	»	»	3	1	»	»	»	7	6	2	1	22	2	152
5	7	6	13	6	77	1	»	5	11	1	2	2	22	21	12	5	94	7	416
7	6	1	27	»	63	»	»	6	9	1	2	1	8	23	14	3	153	5	548
17	8	8	57	5	126	»	»	»	12	»	2	1	12	39	18	»	145	4	538
12	5	5	22	8	61	»	»	6	12	»	2	1	19	20	16	2	69	13	893
16	8	21	35	7	122	2	»	5	13	»	9	2	33	53	18	»	153	18	788
1	8	1	10	»	12	»	»	3	11	»	»	»	6	34	5	1	74	8	317
16	20	30	105	23	157	7	16	18	67	2	2	1	19	29	48	»	329	34	1.678
13	1	»	28	4	251	1	2	6	9	»	3	»	27	25	16	3	127	18	693
21	7	»	36	8	131	»	3	7	14	»	4	5	37	20	18	3	145	11	676
2	»	8	46	3	195	1	»	14	19	»	3	1	21	19	17	2	169	15	817
2	10	4	14	1	18	»	3	3	13	»	1	»	7	25	3	1	74	1	339
26	7	5	26	4	123	»	5	2	19	»	»	2	21	28	17	4	114	10	598
20	17	9	54	8	171	»	6	10	12	»	»	3	28	18	30	1	156	22	806
42	38	18	68	9	168	1	6	6	15	»	1	5	30	68	18	3	181	24	1.037
16	5	5	18	4	78	1	3	3	16	»	»	1	24	15	7	1	89	5	398
6	5	10	12	4	31	1	3	8	11	»	»	»	5	7	8	1	72	8	299
34	5	15	40	8	144	1	5	4	24	»	4	1	35	35	12	11	168	9	786
6	4	2	8	3	45	»	5	5	9	»	»	1	12	26	4	1	68	5	290
4	4	13	8	2	37	»	2	3	10	»	»	1	7	9	22	1	64	8	303
3	2	2	14	4	39	»	1	4	9	»	1	2	16	18	11	1	74	5	369
29	4	4	13	3	64	1	9	2	11	2	2	»	9	16	10	2	67	4	330
33	14	17	51	7	170	»	1	10	29	1	4	2	23	21	9	1	173	13	828
23	7	16	31	5	210	1	4	5	17	»	2	1	30	31	24	1	126	18	723
6	3	3	11	4	30	1	2	3	11	»	»	2	6	16	11	2	60	3	286
10	4	6	23	4	53	1	4	2	9	»	1	1	14	12	8	»	58	2	286
46	8	21	40	8	102	2	5	2	17	»	4	1	48	59	11	1	87	21	669
41	24	36	110	14	155	2	11	19	65	1	9	4	61	46	37	2	253	17	1.460
12	11	7	41	12	146	1	5	5	22	»	2	1	36	39	12	2	186	23	799
14	13	4	28	5	93	2	3	11	18	2	5	»	15	26	18	3	160	13	623
11	8	6	34	7	73	»	6	9	23	1	1	2	16	16	13	1	101	14	491
32	19	14	41	8	160	1	8	5	23	»	2	2	31	19	9	1	104	21	651
36	6	11	82	7	208	»	8	5	32	»	2	2	17	28	29	2	183	32	992
7	7	1	10	8	137	»	3	4	12	»	»	2	15	8	7	»	66	5	370
3	»	4	25	»	123	»	2	»	9	»	»	»	6	7	»	»	50	41	372
9	9	7	45	9	130	»	4	11	16	»	2	3	23	33	19	»	148	20	769
17	»	9	34	6	98	2	4	3	12	»	1	2	22	24	7	»	121	4	562
5	»	14	17	2	93	»	»	2	10	»	»	2	15	25	»	1	66	14	366
7	6	2	16	»	103	»	2	5	20	»	2	1	14	10	13	2	77	9	428
4	4	2	18	1	60	»	8	3	6	»	1	»	12	6	4	»	54	4	263
19	13	17	62	4	181	1	5	14	28	1	3	5	36	32	17	2	192	3	1.016
10	1	2	13	4	59	»	»	3	7	»	1	3	9	6	4	1	54	5	241
6	4	4	17	2	26	1	4	6	13	1	1	»	8	11	12	»	95	2	346
5	7	3	16	7	62	1	3	3	12	2	2	2	17	17	3	»	92	9	354
18	7	13	36	4	92	2	»	5	14	»	4	2	25	31	4	8	139	4	590
13	20	9	43	12	79	4	4	12	35	2	1	3	28	55	28	2	227	2	1.064
8	6	8	23	4	143	1	4	5	6	»	»	1	30	12	9	3	91	5	500
2	11	18	25	5	54	2	8	4	13	»	1	3	7	13	19	3	69	6	438
14	2	6	16	4	138	»	3	2	16	1	1	1	23	20	7	»	101	35	525
19	19	9	34	3	87	2	6	12	28	»	»	»	21	36	17	1	149	1	587
781	425	455	1.598	280	5.234	47	214	293	843	27	100	77	1.009	1.223	688	85	5.879	585	29.232

Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.951, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

5.353

RUIZ, Julián; condenado por lesiones en el juicio de faltas número 2.380 del año 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.354

SAINZ DE LA TORRE, Atanasio; hijo de Atanasio y de Matilde, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión empleado, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Madrid, Peñísola, número 6, entresuelo, centro, derecha; condenado por malos tratos en el juicio de faltas número 2.416 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.355

SANTAMARÍA VAZQUEZ, Pedro; hijo de Lucio y de Antonia, natural de Escoriche (Guadalajara), de estado casado, profesión carrero, de treinta y nueve años, domiciliado últimamente en Julia, 15 (Puente de Vallecas); condenado por daños en el juicio de faltas número 801 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.356

VINAS LOPEZ, Arturo; hijo de Antonio y de Mercedes, de estado casado, profesión tenedor de libros, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Madrid, Santa Engracia, número 78; condenado por lesiones en el juicio de faltas número 1.893 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.357

YUSTE BLAZQUEZ, Máximo; hijo de Pablo y de Antonia, natural de Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Madrid, Medelín, número 10, piso tercero; condenado por lesiones en el juicio de faltas número 1.608 de 1929; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso se-

gundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### ALCALA DE HENARES

D. Manuel Magia Cavanillas Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente se hace saber al procesado Manuel Pelayo Sáinz que por auto de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, fecha 30 de Julio último, se tuvo por desistido al Ministerio fiscal de la acción penal que venía ejercitando en la causa que se le seguía por daños, y en su virtud se sobreseyó libremente el referido sumario, declarando las costas de oficio y cancelada la obligación constituida.

Dado en Alcalá de Henares a 6 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel María Cavanillas.

JO—13638

#### ALCALA LA REAL

D. Luis Marchena Mariscal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente oficio se ruega a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y ocupación de una caja con 45 kilos de cigarrros puros, de la expedición P. V. número 440, de Madrid a Alcaudete, sustraída de la estación férrea de Alcaudete, del 19 al 23 de Octubre último.

Caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con los poseedores ilegítimos.

Dado en Alcalá la Real a 11 de Noviembre de 1929.—El Juez, Luis Marchena.—P. S. M. (ilegible).

JO—13593

#### ANDUJAR

D. Manuel Cabezada y Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente mandamiento se ruega a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan se proceda a la busca del individuo o individuos que arrojaron de un tren de mercancías un cajón de madera de pino, conteniendo nueve latas de walleas, siete llenas y dos vacías, de peso diferente con envoltura de papel blanco fino, con etiqueta de fabricación, que dice "Galletas Artrisch" unas, y "María Artrisch" otras, y que en dicho cajón se aprecia la falta de otras tres latas, y finé hallado en el monte vedado de caza reservado del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli, a unos diez metros de Cortafragos, del término de Espelúy, poniendo a mi disposición, de ser hallados, al autor o autores del hecho; sumario número 239 de 1929, sobre robo de mercancías.

Dado en Andújar a 11 de Noviem-

bre de 1929.—El Juez, Manuel Cabezada.—P. S. M., Isidro Domínguez.

JO—13595

D. Manuel Cabezada Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades, civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, dispongan se proceda a la busca del metálico que al final se reseñará, propio de Luis Ojeda Chacón, vecino de Andújar, y que fué substraído en la noche del 16 del actual de la fábrica de su propiedad en esta ciudad, y siendo habido, se pondrá a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que, del mismo modo, se pondrán a disposición de este Juzgado y en la cárcel de este partido, sumario número 253 de 1929.

#### Metálico hurtado.

Cincuenta y dos pesetas en monedas de cinco, de dos y calderilla.

Andújar, 8 de Noviembre de 1929. Por mandato del señor Juez, Isidro Domínguez.—El Juez, Manuel Cabezada.

JO—13639

#### ASTORGA

D. Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y la detención del autor o autores en cuyo poder se encuentre una vaca de cuatro a cinco años, alzada regular, pelo cardino, con unas pintas blancas debajo de la barriga y lo mismo en el hocico, con una estrella también blanca en la frente, astas cortas, algo cerradas y próxima a partir que fué sustraída el día 1.º de Noviembre, en el pueblo de Sardonedo, a la vecina Aguada Martínez Martínez, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, procediendo igualmente a la busca y ocupación de dicha vaca y detención de sus poseedores, si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 114 del corriente año, por hurto.

Dado en Astorga a 9 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Elías Rabanal.—El Juez, J. Manuel Vázquez Tamames.

JO—13596

#### AVILA

D. José Ogando Stolfé, Juez de instrucción de esta ciudad de Avila y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, intereso a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial ordenan la busca y ocupación de las caballerías, cuya reseña se hace a continuación, sustra-

das en la noche del 8 de los corrientes de una cuadra de una finca sita al prado de Carmona, término municipal de esta capital, de la propiedad del vecino de la misma Bonifacio López Pérez, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, lo que tengo así acordado en sumario número 146 de 1929.

#### Reseña.

Una yegua de unos siete años, roja oscura, crin y cuartillas y cola negras, un poco averiada de la pata derecha y algo delgada por haber estado coja de la parte trasera, y una muleta de seis meses, hija de la yegua reseñada, castaña, de unas seis cuartas, la crin sin cortar, hocico negro mohino, cuyas dos caballerías se encontraban en la cuadra de la finca sita en el prado de Carmona.

Avila, 11 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Nicolás Carrillo.—El Juez, José Ogando.

JO—13597

Don José Ogando Stolle, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Angel Herrera Hernández, de quince años de edad, soltero, natural y vecino de Salamanca, hoy en ignorado paradero, hijo de Rafael y de María, de profesión hojalatero, para que en el término de cinco días comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción, con el fin de que asista a una diligencia de reconocimiento en la causa que se le sigue por tenencia ilegal de arma, bajo el número 55 de orden del corriente año, bajo apercibimiento de declararle rebelde; rogando a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca del referido procesado para su entrega al Alcalde de la localidad en que fuere habido, el cual le custodiará e ingresará en un establecimiento de los destinados al cuidado de la infancia, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado para acordar lo procedente, pero sin que en ningún tiempo pueda sufrir prisión, en razón a su edad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 555 del nuevo Código penal.

Dado en Avila a 11 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Nicolás Carrillo.—El Juez, José Ogando Stolle.

JO—13598

#### AVILES

Don Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto se instruye de los derechos a que se refiere el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal a don Bernardo García Alvera, ausente en Cuba, como marido y legal representante de doña Felicia Alvera y Suárez, vecina de Avilés, perjudicada en el sumario número 76 del corriente año, que en este Juzgado

se instruye por robo de efectos en el chalet que la misma tiene en el lugar de la Marzaniella, parroquia de Trasona, concejo de Corvera de Asturias.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Avilés a 7 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Manuel Martínez.—El Juez, Mariano Gimeno.

JO—13568

#### BARCELONA—BARCELONETA

Por el presente, que se expide en méritos de la causa número 15 de 1929, por adulterio, se dejan sin efecto las requisitorias que, llamando al procesado Francisco Pérez Salinas, se insertaron en la GACETA DE MADRID del día 2 de Abril del año actual y en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona del día 23 de Marzo siguiente; y asimismo se dejan sin efecto las órdenes de captura de dicho individuo, dadas por este Juzgado de instrucción del distrito de la Barceloneta, Secretaría de don Bienvenido Pascó.

Dado en Barcelona a 8 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Bienvenido Pascó.—El Juez de instrucción, Gregorio Burgués Foz.

JO—13599

#### BARCELONA—SUR

La requisitoria número 5100 publicada en la GACETA DE MADRID del día 1.º de Agosto de 1928, llamando al penado Sebastián Espinal Sol, queda sin efecto por hallarse comprendida la prisión subsidiaria por insolvencia del reo, en méritos de falta de defraudación, en el indulto acordado por Real decreto de 8 de Septiembre de 1928.

Barcelona, 8 Noviembre de 1929.—El Secretario, Silverio Valls.—El Juez, Ignacio de Lecea.

JO—13641

#### BAZA

En la ejecutoria de la causa seguida sobre tenencia de armas contra Francisco García Fuentes, vecino de Freila, cuyo actual paradero se ignora, por la presente se le notifica que por sentencia dictada por la Audiencia de Granada con fecha 24 de Junio último, fue absuelto dicho procesado en la expresada causa y declarado de oficio las costas.

Baza, 9 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).

JO—13604

#### BEJAR

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente edicto se dejan sin efecto los publicados en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 1.º de los corrientes y en el Boletín Oficial de esta provincia de 27 de Octubre último, interesando la detención de W. Rinder Bal y María Bal.

Al propio tiempo se participa a los señores Jueces de instrucción que fueron exhortados especialmente para la detención de dichos sujetos, que éstos se encuentran ya constituidos en prisión.

Así lo he acordado todo en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo con el número 105 de 1929 sobre estafa.

Dado en Béjar a 12 de Noviembre de 1929.—El Secretario, P. H. Ruperto Hidalgo.—El Juez, Federico Martín y Martín.

JO—13644

#### BENABARRE

Don Félix Solano Costa, Juez de instrucción de Benabarre y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 27 del año actual, sobre incendio, contra Francisco Capdevila Grea, ocurrido en Ballabriga (Beranuy) el día 24 de Mayo del corriente año, en la casa y pajar del citado procesado, y sobre la cual se hallaba edificada otra casa de don Miguel Vigo Saura.

Y conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se ofrece el sumario por medio del presente al citado perjudicado Miguel Vigo Saura, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de diez días comparezca a ejercitar los derechos que le conceden, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Benabarre a 7 de Noviembre de 1929.—P. S. M. Augusto Arguer.—El Juez, Félix Solano.

JO—13569

#### CADIZ

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, dictada ante mí en el sumario que con el número 223 del corriente año instruye por delito de hurto de 2.000 pesetas a Angeles Bonet Soliño, se manda citar por medio del presente al marido de dicha individuo, llamado Gonzalo González Graña, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta capital, situado en la casa número 9 de la calle de San Francisco, para prestar declaración en dicho sumario.

Al propio tiempo y sin perjuicio de dicha comparecencia, por el presente se le instruye como perjudicado de los derechos que le conceden los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal para poder mostrarse parte en dicho sumario y renunciar o no a la indemnización que le pueda corresponder.

Cádiz, 11 de Noviembre de 1929.—El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

JO—13615

#### CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de las aves de corral y efectos que al final se expresan, que fueron robados en la noche del 4 del actual en las casas número 9 duplicado y 11 de la calle de Linares, de la villa de Guarromán, a sus vecinos de dicho pueblo don Avercio Carrillo García don Damián Nández Aranda y don

Manuel Martínez Valero, así como también a la detención de los autores del hecho, que no son conocidos, y personas en cuyo poder se encuentre lo robado, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Efectos robados

De la propiedad de don Evercio Carrillo García: Tres palomos blancos y cuatro azules, un bote conteniendo azúcar, de color azul un redondel encarnado y en éste un gato negro pintado.

De la propiedad de Damián Núñez Aranda: Una gallina de plumas pardas y moñuda.

De la propiedad de Manuel Martínez Valero: Una gallina negra con algunas plumas doradas y las alas cortadas.

Dado en La Carolina a 9 de Noviembre de 1929.—El Secretario, P. H. Rafael Cámara Moreno. — El Juez de Instrucción, Eduardo Hierro.  
JO—13654

D. Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de cuatro pellejos llenos de aceite, marcados con las iniciales S. y C., que en unión de otro que fué hallado roto pesaban aproximadamente 335 kilogramos, los cuales correspondían a la expedición número 6.305 de la Casa Salgado y Compañía, y que fueron sustraídos desprecintando un vagón en la estación férrea de Vilches en las primeras horas del día 5 del actual, y a la detención de los autores del hecho, que son desconocidos, y personas en cuyo poder se encuentre lo robado, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina a 11 de Noviembre de 1929.—El Secretario, P. H. Rafael Cámara Moreno. — El Juez, Eduardo Hierro.  
JO—13655

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de unas 10.000 pesetas en metálico, la mayor parte de ellas en monedas de a cinco pesetas, de las llamadas "Amadeos", excepto un billete de 25 pesetas; un rosario de nácar blanco con engarces de plata sobre dorada y una cruz de plata sobre dorada, con una M y una corona en la parte superior; una cruz de oro antigua, de unos siete centímetros de altura, con tres perlas pequeñas en el centro y unas hojas, y en la parte alta una anilla, todo de oro menos una laña que tiene pegada en la parte de atrás con estano para prenderla en la ropa; unos pendientes y un alfiler de pechera de oro formando un lazo con perlas y a los extremos del lazo unos colgantes con perlas, todo lo cual fué robado en la madrugada del día 5 del

corriente a la vecina de Navas de San Juan. María Tera Ruiz, en su domicilio sito en la calle Alta.

Asimismo se procederá a la detención y conducción a esta cárcel, a mi disposición, de los autores del hecho, que lo son tres individuos, uno de ellos vistiendo de negro, con gorra bilbaina y un tapabocas, de estatura regular, de unos veinticinco a treinta años, recio, y los otros dos de regular estatura y finos, particularmente uno, ambos con trajes negros y unos pañuelos por la cabeza, procediéndose asimismo a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre el metálico y alhajas robadas, caso de no acreditar su legítima procedencia.

Dado en La Carolina a 11 de Noviembre de 1929.—El Secretario, por habilitación, Rafael Cámara Moreno. El Juez, Eduardo Hierro.  
JO—13656

#### CAZORLA

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro de cinco años, pequeño, castaño, rayado, y una muñeta de treinta meses, pequeña, castaña, puntándose en torda, con un lunar blanco en la parte derecha, los cuales fueron robados de la cuadra del cortijo "Cantarras de Cabeza Rey", término de esta ciudad, de la propiedad de Simón Jareño Marín; los que, de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado, con los autores del hecho y tenedores ilegítimos; haciéndose constar que el hecho ocurrió en la noche del 30 al 31 del actual.

Dado en Cazorla a 11 de Noviembre de 1929. — El Juez, Pablo Guillén. — Per su mandado, (ilegible).  
JO—13648

#### CIUDAD REAL

Don Tomás Alonso Rodríguez Juez de Instrucción de Ciudad Real.

Por el presente, ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, sustraídos el día 7 del actual, de la finca "Torrecilla" ribera del río Jabalón, término de esta ciudad donde estaban pastando; propiedad la primera de Enrique López, vecino de la Cañada de Calatrava, y las demás, de Antonio Cuadra Casado; deteniéndose a la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo acordé en el sumario que se sigue con el número 123 del año actual.

#### Reseña de los semovientes.

Un mulo de un año, pelo tordo, de 1,39 metros de alzada.

Una mula de dieciocho meses, torda, de 1,40 metros de alzada.

Un macho de dieciocho meses, pardo, rayado, de 1,39 metros de alzada.

Un mulo de dieciocho meses, negro, de 1,49 de alzada.

Un caballo de tres años, alazán, de 1,54 de alzada.

Todos con el hierro de La Previsora Hispalense en la tabla derecha.

Dado en Ciudad Real a 9 de Noviembre de 1929.—El Juez, Tomás Alonso. El Secretario, José Rausell.  
JO—13573

#### COIN

Don Ramón Domingo Arnáu y Alix, Juez de Instrucción de esta villa de Coin y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama para que comparezca ante este Juzgado, a la persona que se crea dueña de la caballería intervenida, y por la que se instruye sumario número 64 de 1929, lo cual hará en el término de diez días, cuyo Juzgado está sito en la calle Doctor Palomo Anaya, número 20, para usar de su derecho.

#### Señas de la caballería intervenida.

Un burro de cuatro años, pelo platero, alzada buena, hierro particular en ambas caderas, sin más señas particulares; cuya caballería está depositada en poder del vecino de Alhaurín el Grande Francisco Burgos Angulo, vendida por un gitano al expresado sujeto.

Dado en Coin a 9 de Noviembre de 1929.—El Juez, Ramón Domingo Arnáu.—Por su mandado, el Secretario, Manuel Granizo.  
JO—13649

#### FONSAGRADA

Por la presente, y en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 79 de 1929, sobre hurto de tres caballerías, se cita a Celestino Casariego Ron, vecino del concejo de San Martín de Oscos, partido de Castro actualmente ausente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de cinco días, a partir de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, a fin de prestar declaración en dicho sumario.

Fonsagrada a 7 de Noviembre de 1929. — El Secretario accidental, Germán Iglesias.  
JO—13522

#### GUADALAJARA

Don Julián García Sáinz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente tercer edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de ausencia de D. Víctor Lafón García, mayor de edad, soltero y vecino de Azuqueca de Henares, ausente en ignorado paradero desde 1.º de Noviembre de 1924, sin dejar persona autorizada para el cuidado y administración de sus bienes, y se llama al mismo, y en caso de no comparecer, a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan

ante este Juzgado en termino de seis meses, a contar de la inscripción del primer edicto (16 Junio último); haciéndose saber que han solicitado la administración de sus bienes, sus hermanos, parientes en segundo grado, D. Luis y D. Gerardo Lafón García; previniendo a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Guadalajara a 9 de Noviembre de 1929.—El Juez, Julián García Sáinz.—El Secretario, Licenciado Ramón Hernández Ruiz.

JO—13578

## HERVAS

Don Luciano de Sando López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente y efectos que a continuación se expresan, de la propiedad de Andrés García García vecino de Abadía, que en la noche del 4 de los corrientes le fueron sustraídos de una casilla en la calle Mayor, de dicho pueblo, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo con el número 132 de 1929.

*Semoviente y efectos sustraídos.*

Una mula de unos tres años de edad, de pequeña alzada, pelo castaño, lunar blanco en el costillar izquierdo y pelos blancos en la frente.

Una albarda con ataharres de material de cuero.

Una cincha de lona.

Una estera de esparto.

Una cabezada de cuero, bastante usada; y

Un ramal nuevo, de cáñamo.

Dado en Hervás a 9 de Noviembre de 1929.—El Juez, Luciano de Sando. El Secretario judicial, Nicomedes Tomás Cañardo. JO—13651

## HUESCA

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 90 del año corriente, por el delito de muerte del sujeto Pedro Nadal López, mayor de edad, de profesión jornalero, hijo de Vicente y de Teodora, natural y vecino de la localidad de Tierz, hecho ocurrido el día 22 del pasado mes de Octubre, al arrojarse desde la habitación que ocupaba en el Hospital provincial de esta ciudad al suelo; se cita y emplaza a la viuda del mismo Joaquina Gracia, vecina que fué de dicha localidad de Tierz, en este partido judicial, así como a los hijos de ella, para que en término de quince días, a contar de la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en la

plaza de San Victorlán, edificio carcel, al objeto de recibirles la declaración acordada y ofrecerles el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Huesca a 8 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez (ilegible).

JO—13606

## JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Antonio de la Riva Crehuet, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, edicto hago saber: Que en las primeras horas de la noche del día 22 de Octubre último se produjo un incendio en cinco zahurdones destinados para la dormida de cerdos y en la noche que habitaba el ganadero, existentes en la Dehesa La Margarita, de este término, habiéndose quemado con dicho incendio toda la techumbre de los mismos, y cuyos daños han sido tasados pericialmente en trescientas veinticinco pesetas, del que resulta perjudicado el arrendatario de la misma Antonio Moreno Rodríguez.

En su virtud, y con referencia al sumario que con tal motivo se instruye en este Juzgado con el número 12 del corriente año, ruego y encargo a todas las Autoridades para el esclarecimiento del hecho con detención de las personas responsables.

Dado en Jerez de los Caballeros a 9 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible). El Juez, Antonio de la Riva Crehuet.

JO—13652

## LILLO

D. Manuel Soler y Dueñas, Juez de instrucción del partido de Lillo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye con el número 48 del año actual, por robo de setenta y cinco pesetas en metálico, un libro de ventas y dos cuadernos de apuntaciones en el despacho de harinas de Jesús y Félix Zaragoza Lesmero, establecido en la calle de Cruz Verde, de la villa de Villacañas; y un arado corriente, pequeño, con la esteva de hierro y mango de madera, de la propiedad del vecino de dicha villa Cecilio Díaz Rullo, hecho ocurrido en la expresada villa en la noche del 5 del actual.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente por virtud del cual ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de los autores del referido hecho y a la ocupación de los efectos robados poniendo unos y otros a disposición de este Juzgado.

Dado en Lillo a 10 de Noviembre de 1929.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Manuel Soler.

JO 13657

## LINARES

D. Joaquín Pérez Romero, Juez de instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo

acordado en el sumario 261 de 1929, por robo de mercancías, hecho ocurrido en la pasada noche en la estación férrea de Vadollano, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que al final se reseña, poniéndolo a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

*Descripción de lo robado.*

Un fardo de tejidos con 81 kilogramos de peso, de la expedición pequeña velocidad número 9.806 procedente de Barcelona y destino a esta ciudad de Linares.

Dado en Linares a 10 de Noviembre de 1929.—El Juez, Joaquín P. Romero. P. S. M., el Secretario, por habilitación, Teodoro Navarro.

JO—13581

El señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido ha acordado en providencia de esta fecha se cite en forma a Antonio Leiva Martínez, de unos ocho años de edad y cuyas demás circunstancias se ignoran, y si que había puesto por domicilio calle Teluán, número 5, citándose igualmente al padre del referido menor para que comparezcan en este Juzgado, calle de Cánovas del Castillo, número 49, dentro del término de quinto día al en que la presente aparezca inserta en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de recibirle declaración al primero y ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al segundo, en la causa que se instruye con el número 245 del corriente año por lesiones.

Y para que pueda tener lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Linares a 12 de Noviembre de 1929.—El Secretario, por habilitación, Teodoro Navarro.

JO—13658

## MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Congreso, dictada en este día en el rollo formado para substanciar la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en juicio de faltas por daños, se cita al apelante, Longinos Bravo Nieto, chofer, domiciliado en la calle del Brasil, sin número, para que concurra ante este Juzgado el día 3 de Diciembre próximo, a las doce horas, con el objeto de asistir a la vista de la apelación que la ley previene, advirtiéndole la obligación que tiene de concurrir a este llamamiento, bajo apercibimiento de celebrarse dicho acto sin su asistencia.

Madrid, 8 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Luis Moliner.

JO—13609

Por la presente cédula de citación, que se insertará en la GACETA DE MADRID, cito y emplazo a Rafael King Monato, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia, Secretaría del Sr. Iváñez, con objeto de prestar declaración en el sumario que en dicho Juzgado se instruye sobre chantaje, en el que el mencionado sujeto figura como denunciado, pues así lo tengo acordado en cumplimiento de un exhorto dimanante del expresado sumario, número 309 del corriente año por chantaje.

Madrid, 7 de Noviembre de 1929.—  
El Secretario, por D. Pedro Alvarez-Bastellanos (ilegible).

JO—13610

## MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, en ejecutoria de causa seguida sobre lesiones por imprudencia contra Manuel Díaz Rodríguez, se saca a la venta por tercera vez y sin sujeción a tipo:

Un automóvil-camión marca "Po-Reux", de 30-40 HP., matrícula número 7.955-M, con motor número 782 y bloque de motor número 53.035, cuyo automóvil ha sido embargado a D. Antonio Díaz Campos, como responsable civil subsidiario.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 7 de Diciembre próximo, a las once de la mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que el automóvil de referencia se encuentra depositado en el garage sito en esta Corte, paseo de Meserías, número 9.

Madrid, 9 de Noviembre de 1929.—  
El Secretario, Juan Comte-Lacoste.—  
El Juez de instrucción, Mariano Gil.

JO—13613

## MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia de D. Juan Grediaga, con el número 486 de 1929, se cita a D. José López Derranz, Ingeniero, casado, de treinta y dos años, que vivió en esta Corte, en la calle de Ferraz, número 19, y en Granada, calle de Caldero, número 1, para que comparezca en su Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente día en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de llevar a efecto una diligencia de careo en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obli-

garle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 8 de Noviembre de 1929.—  
El Secretario, Antonio Sánchez.—  
El Juez (ilegible).

JO—13614

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Isidora Negrete Menor, con el número 520 de 1929, se cita a Gabino Parra, esposo de la Isidora Negrete Menor, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezca en su Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente día en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ofrecerle el procedimiento, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de veinticinco pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de Noviembre de 1929.—  
El Secretario, Antonio Sánchez.—  
El Juez (ilegible).

JO—13615

## MADRID—PALACIO

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pascual Morcillo Gil, natural de Almansa, hijo de Ramos y de Angeles, de veintinueve años de edad, soltero, sirviente, con domicilio últimamente en la calle Mayor, número 90, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente día en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de ser reducido a prisión, decretada por la Superioridad con fecha 4 de Diciembre próximo pasado, apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procesado, cuyas señas personales no constan, y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado o en la prisión celular.

Madrid, 7 de Noviembre de 1929.—  
El Secretario, Guillermo Pérez Herrero.

JO—13612

## MARTOS

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, prac-

tiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de los cerdos que al final se reseñan, robados la noche del día 10 de los corrientes del sitio "Cazalla", de este término, al vecino de esta ciudad Antonio (Carnacho Espejo) y próximo al sitio denominado "Huerta de Hortichuelo".

Y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 151 del año 1929.

## Reseña de lo hurtado.

Tres cerdos bermejotes o rubios, dos de ellos machos y uno entero, y una hembra, de tres arrobas y media de peso cada uno, y dos cerdos negros, machos, con una arroja de peso cada uno.

Dado en Martos, a 19 de Noviembre de 1929.—El Secretario, José Gálvez  
El Juez, Miguel Llamas Rosales.

JO—13618

## MORÓN DE LA FRONTERA

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido judicial de Morón de la Frontera.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial de la nación, que en este Juzgado se instruye sumario, con el número 165 del corriente año, por hurto de caballería a D. Juan Quero Jarca, ocurrido en la madrugada del 5 del actual del sitio "Huerto de Teravinto", en término municipal de El Coronil en el que e ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey, D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de un burro de tres años, alzada 1,18 metros, hierro del Fénix Agrícola en la cadera izquierda, letra G., número 8; y un aparejo de tela de sacos y un total, poniéndolo en su caso, con sus tñedores, si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Morón de la Frontera, 11 de Septiembre de 1929.—El Secretario judicial, J. Inocencio Bañac.—El Juez, Esteban Samaniego y Rodríguez.

JO—13659

## PALMA - LONJA

D. Adolfo Fernández Moreda Martínez Chacón, Juez de instrucción del distrito de la Lonja, de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita a los representantes legales de las entidades dedicadas a la elaboración de tabaco y cigarrillos puros de las marcas que a continuación se expresan, para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente día de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado.

gato en la calle de San Miguel, el objeto de recibirles declaración en el sumario número 42 del corriente año, que sobre falsificación de marcas y precintos de tabacos me halla instruyendo, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; y haciendo el presente para instruir a dichas entidades del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento civil.

#### Marcas y precintos falsificados.

La Intimidad Caruncho (Habana); A. O. Caruncho (Habana); Breves Primavera (Habana); For. Pina (Habana); Suárez y Compañía, L. T. D. (Habana); Bouquet, Gibraltar, Pinar del Río, Vuelta Abajo, Media Regalía, Río de Monterrey, José Gener, Flor Fina, José Gener, Patriotas, José Gener, Romeo y Julieta (Habana); Rodríguez Arguillas y Compañía; Bock y Compañía (Habana); Hemri (Habana); Breves Primavera, La Intimidad, La Excepción, de José Gener Batá; Flor de Mayo; La Competidora Gaditana; La Unión de Fabricantes de Tabacos de Cuba; Tabacos Primorosos; Picaduras, de José Gener; Flor de Mayo, Cañilla; Alonso Santocildes (Fábrica de Tabacos, Habana); Dos Onzas, A. M. C., Jiménez y Compañía; Juan March y Compañía; La Gaditana; La Bicicleta; La Constancia; Manuel López Teniente; Antonio Faico, calle Real (Gibraltar); La Excepción, José Gener.

Palma, a 8 de Noviembre de 1929.—El Secretario. (ilegible). — El Juez, Adolfo Fernández Moreda.

JO—13619

#### PUEBLA DE TRIVES

Don Luis Figueiras Crestar, Juez de Instrucción de este partido de Puebla de Trives.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Mariano López González, de unos veintiséis años de edad, soltero, natural y vecino de Freijido de Arriba, término municipal de Laroco, en este partido, hijo de Victor y Bafina, de estatura baja, delgado, pelo negro, gasta lentes o gafas, que viste traje gris, zapatos de color bajos y usa boina, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a constituirse en prisión, previa notificación del auto de procesamiento y ratificación de la declaración indagatoria por comparecencia de la causa que se instruye en el mismo con el número 52 del año actual sobre robo, contra dicho Mariano López González y otros, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, poniéndolo, de ser habido, a mi disposición en esta Prisión de partido.

Puebla de Trives, 9 de Noviembre de 1929.—El Secretario. (ilegible). — El Juez, Luis Figueiras.

JO—13620

#### SAN FERNANDO

Don Luis López Martín, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, se ruego y encarga a las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de las penadas Joaquina Gabarra Díaz y Teresa Jiménez Gabarra, cuyas demás circunstancias se expresan al final, para ser constituidas en prisión, al objeto de cumplir la pena que les ha sido impuesta en causa que se les siguió por el delito de hurto; y caso de ser habidas, las dejen en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado.

#### Señas.

Joaquina Gabarra Díaz, hija de Ramón y de Bernarda, de cincuenta y siete años, natural de Aiala de los Olmos, vecina de San Fernando, viuda, canastillera, y Teresa Jiménez Gabarra, hija de Ramón y de María, de cuarenta y cinco años, natural de Acañaz, vecina de San Fernando, canastillera y viuda.

Dado en San Fernando a 8 de Noviembre de 1929.—El Juez, Luis López. El Secretario, Antonio Lora.

JO—13621

#### VALMASEDA

Don Fernando Fernández Camela y Fernández, Juez de Instrucción del partido de Valmaseda.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre robo, se cita, llama y emplaza a Olegario Cabo, alias "el Asturiano", para que en el término de diez días, a contar desde el siguientes al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de responder a los cargos que le resultan en la indicada causa, así como a ser constituido en prisión; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas son: estatura regular, moreno, redondo de cara, pelo negro, entrecano, y de gran corpulencia.

Posee así lo tengo acordado en el citado sumario, número 69 de 1929.

Valmaseda a 11 de Noviembre de 1929.—El Juez, Fernando Fernández. El Secretario, Martín Escalca.

JO—13624

#### VILLAGARRILLO

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario número 80 de 1929 sobre hurto, ha mandado que se cite a Antonio Ruiz, de veintiocho a treinta años, natural y vecino de Lorca (Murcia), tarado, que le faltan las primeras falanges del dedo pulgar de la mano izquierda, con el fin de que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para ser oído;

apercibido que de no comparecer, la orden de citación se convertirá en orden de detención.

Y para su inserción en los periódicos oficiales firmo el presente en Villagarillo a 9 de Noviembre de 1929. El Secretario judicial, Juan Delgado, JO—13626

#### JUZGADOS MUNICIPALES

#### BENIRREDRA

D. Juan Bautista Lloret Mafé, Juez municipal de este pueblo de Benirredra.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerlos, se anuncian dichas vacantes por medio de concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1929, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Gandía, acompañadas de los documentos necesarios en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia; haciendo constar que esta población cuenta con 651 habitantes de hecho y 689 de derecho.

Dado en Benirredra a 30 de Septiembre de 1929. El Juez municipal, Juan Bautista Lloret Mafé.

JO—13585

#### ESPIEL

D. José Jiménez Ruiz, Juez municipal, Letrado, de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, se anuncian por este edicto su provisión a concurso de traslado, conforme dispone el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y disposiciones complementarias.

Los solicitantes dirijan sus instancias debidamente documentadas al señor Juez municipal de esta villa en el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Se hace constar que esta población figura con 6.027 habitantes de hecho y 4.973 de derecho, y el Secretario no percibe más retribución que la del Arancel.

Espiel, 9 de Noviembre de 1929. El Juez municipal, José Jiménez.

JO—13629

#### ESTELLA

Hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión en propiedad por concurso de traslado, por plazo de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920.

El agraciado sólo percibirá los derechos de Arancel, haciendo constar que este municipio se compone de 6.418 habitantes, debiendo los aspirantes presentar su documentación acompañada de la solicitud en el plazo fijado, a partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de Navarra*, ante el señor Juez de primera instancia e instrucción del partido de Estella.

Estella, 12 de Noviembre de 1929.—  
El Juez municipal, Bernardo Lacarra.  
JO—13630

#### FRIAS

D. Miguel Ruiz Esoudero, Juez municipal de la ciudad de Frías, provincia de Burgos.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal de orden de la Superioridad se anuncia la provisión del mismo a concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en la ley provisional sobre organización del Poder judicial y demás disposiciones vigentes, debiendo presentar los aspirantes a dicho cargo en este Juzgado sus solicitudes con los documentos necesarios en el plazo de treinta días, contados desde el que aparezca la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Frías, 11 de Noviembre de 1929.  
El Juez municipal, Miguel P. Escudero.

JO—13631

#### GETAFE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de esta villa en el expediente de juicio de faltas que se sigue a virtud de denuncia del guarda de la finca La Torrecilla, Antonio Torre, contra otro y Antonio Valcárcel, que tuvo su residencia en Madrid, calle del Aguila número 41, por infracción de la ley de Caza, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 2 de Diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, en este Juzgado, sito en la planta principal de la Casa Consistorial, plaza de la Constitución, de esta villa, a cuyo acto deberán concurrir las partes, asistidas de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Y para la citación del mencionado denunciado, Antonio Valcárcel, expido la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en Getafe a 2 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Faustino Martos.

JO—13586

#### GUADALUPE

D. Luis López Cordero, Juez municipal suplente en funciones de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, la cual debe proveerse en propiedad por traslado, en la

forma determinada en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, se anuncia su provisión, a cuyo efecto deberán los aspirantes presentar sus instancias, con los documentos necesarios que acrediten sus aptitudes, ante el señor Juez de primera instancia de ese partido judicial de Logroñán, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Este Juzgado municipal consta de 3.452 habitantes de hecho y 3.507 de derecho y el nombrado percibirá solamente los derechos de Arancel.

Guadalupe, 11 de Noviembre 1929.  
El Secretario suplente, Daniel Ruiz.—  
El Juez municipal suplente, Luis Lopez Cordero.

JO—13632

#### HINOJALES

D. Germán González Chaves, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado la provisión de la misma por término de treinta días, en la forma y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre siguiente, debiendo los solicitantes presentar sus solicitudes, durante el expresado plazo, ante el señor Juez de primera instancia de este partido.

Hinojales, 6 de Noviembre de 1929.  
El Juez municipal, Germán González.  
JO—13633

#### MADRID—BUENAVISTA

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Cerdán Ballester y Alejandro Jiménez Pinazo, bajo el número 1.972 de 1929, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 23 de Octubre de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por malos tratos, contra Luis Cerdán Ballester y Alejandro Jiménez Pinazo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Alejandro Jiménez Pinazo a la pena de seis días de arresto y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y que debo absolver y absuelvo a Luis Cerdán Ballester, declarando de oficio la otra mitad de las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia al penado por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez

municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Mario Serratacó.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 25 de Octubre de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Alvarez, bajo el número 1.510 de 1929, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 23 de Octubre de 1929; el señor don Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por amenazas contra José Alvarez cuyas demás circunstancias personales constan de autos

Fallo que debo condenar y condeno a José Alvarez a la pena de cien pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Notifíquese al mismo esta sentencia por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y se declare el comiso de la navaja que consta de autos, la cual se inutilizará por el Alguacil de servicio una vez firmada esta sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Mario Serratacó.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 25 de Octubre de 1929.—El Secretario, Licenciado Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.029 del año actual, contra Encarnación Calabrig Mateo, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 7 de Agosto de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Encarnación Calabrig Mateo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Encarnación Calabrig Mateo a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada. Notifíquese esta sentencia a la penada, por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, y devuélvase los objetos que constan de

autos a Eusebio Fernández Sánchez, una vez firme esta sentencia; y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía de la enjuiciada, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Eulogio López Rojo, bajo el número 601 del año actual, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 7 de Agosto de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Eulogio López Rojo, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Eulogio López Rojo a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente F. Lafont, bajo el número 1.841 del año actual, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 23 de Octubre de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por daños, contra Vicente F. Lafont, cuyas demás circunstancias no constan.

Fallo que debo condenar y condeno a Vicente F. Lafont a la pena de cinco pesetas de multa, así como a que abone 10 céntimos en concepto de indemnización

a Basilio Cámara Negreda, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Y notifíquese esta sentencia al penado, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 25 de Octubre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel González López, bajo el número 1.853 de 1929, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 23 de Octubre de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Angel González López, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Angel González López a la pena de un día de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 25 de Octubre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Daniel García Mata, bajo el número 502 de 1929, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 22 de Julio de 1929. El Sr. D. José Martín Hernández, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Daniel García Martín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno

a Daniel García Mata a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Y notifíquese esta sentencia al mismo y a D. José María Cane López, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID. Y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Honorio Arenas Fernández, bajo el número 1.017 del año actual, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 17 de Junio de 1929. El Sr. D. Fabián de Diego González, Juez municipal del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por estafa, contra Honorio Arenas Fernández, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Honorio Arenas Fernández a la pena de diez días de arresto, 2,75 pesetas de multa, así como a que abone dos pesetas con 70 céntimos en concepto de indemnización a Jesús González Jiménez, y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia. Y notifíquese a dicho penado esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fabián de Diego.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Mario Serratacó.”

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1929.—El Secretario, Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco López Martín, bajo el número 1.394 del año actual, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En Madrid a 17 de Julio de 1929. El Sr. D. José Martín Her-

páñez, Juez municipal suplente del distrito de Buenavista, de esta Corte, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por habea, contra Francisco López Martín, cuyas demás circunstancias personales constan de autos.

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco López Martín a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado. Y notifíquese al mismo esta sentencia, por medio de edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, y remítase la oportuna hoja al Registro Central de Penados, una vez firme esta sentencia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Alfredo del Castillo.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 22 de Octubre de 1929.—El Secretario, Mario Serrataoá.  
JO—13588

#### MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Pineda y Carolina Segarra, por amenazas, y señalado con el número 1927 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 31 de Julio de 1929; don Mariano Repullés y de Frídrich, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciados Manuel Pineda y Carolina Segarra.

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Pineda y Carolina Segarra a la pena de cinco días de arresto a cada uno, que cumplirán en la Prisión, y pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Repullés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano Repullés y de Frídrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que les sea notificada la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 5 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, José M. Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio Becillo, por malos tratos, y señalado con el nú-

mero 1711 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Julio de 1929. Don Mariano Repullés y de Frídrich, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Emilio Becillo Santiago.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilio Becillo Santiago a la pena de dos días de arresto, que habrá de cumplir en la Prisión, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Repullés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mariano Repullés y de Frídrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 8 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, José M. Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra otros y Antonio Jiménez, por estufa, y señalado con el número 1298 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Junio de 1929. Don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Fernando Sastre López, Amalia Lozano Sarba y Antonio Jiménez.

Fallo que debo condenar y condeno a Fernando Sastre López, Amalia Lozano Sarba y Antonio Jiménez, a la pena de diez días de arresto, multa de treinta y ocho pesetas con setenta y cinco céntimos a cada uno, que indemnicen a Manuel Rivas en la cantidad de treinta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos y al pago de las costas del juicio por terceras partes; y siendo desconocido el domicilio de Antonio Jiménez, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuici-

ado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid a 7 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, José M. Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra otro y Joaquina Varela, por amenazas y escándalo, y señalado con el número 1808 de 1929, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Junio de 1929. Don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Joaquina Varela López y Carlos Muller Tietze.

Fallo que debo condenar y condeno a Joaquina Varela López a la pena de cinco días de arresto que habrá de cumplir en la prisión y a Carlos Muller Tietze a la de cinco pesetas de multa y a ambos al pago de las costas del juicio por mitad.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Barnuevo, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez.

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente en Madrid, a 7 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V. B., El Juez, José M. Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra otro y Eulogio Bari, por vejación y señalado con el número 1.114 de 1929, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 24 de Junio de 1929; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Barnuevo y Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de acción pública, y de la otra, como denunciados, Eulogio Bari Rivero y José María Charfolé Díaz.

Fallo que debo condenar y condeno a Eulogio Bari Rivero y José María Charfolé Díaz a la pena de diez días de arresto, que habrán de cumplir el primero en la prisión y el segundo en su domicilio, y pago de las costas por mitad; y siendo desconocido el domicilio de Eulogio Bari, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados, y a fin de que les sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 7 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Alonso Gil, por hurto y señalado con el número 667 de 1929, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 8 de Mayo de 1929; el señor Juez municipal del distrito de Chamberí, D. José María Barnuevo y Sandoval, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de acción pública, y de la otra, como denunciado, José Alonso Gil.

Fallo que debo condenar y condeno a José Alonso Gil a la pena de diez días de arresto y pago de las costas del juicio; y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente por medio de cédula, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia por la GACETA, expido la presente en Madrid a 7 de Noviembre de 1929.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—V.º B.º, el Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Pardo, por daños, y señalado con el número 605 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Junio de 1929. El señor D. Mariano Repullés y de Fridrich, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Pardo.

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Pardo a la pena de cinco pesetas de multa, que indemnice a María del Carmen Jiménez en la cantidad de 22 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Repullés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Repullés y de Fridrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente.

Madrid a 6 de Noviembre de 1929. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Peláez, por hurto, y señalado con el número 2.905 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Noviembre de 1929. El Sr. D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José Peláez Sanchez,

Fallo que debo condenar y condeno a José Peláez Sánchez a la pena de dos meses de arresto y pago de las costas del juicio.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado, notifíquesele la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Barnuevo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José María Barnuevo y Sandoval, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente.

Madrid a 4 de Noviembre de 1929. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cándida Pérez, por lesiones, y señalado con el número 1.224 del año actual, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 5 de Junio de 1929. El señor D. Mariano Repullés y de Fridrich,

Juez municipal del distrito de Chamberí, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Cándida Pérez Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a Cándida Pérez Martínez a la pena de cinco días de arresto, que habrá de cumplir en la prisión; que indemnice a los padres de María Martín en la cantidad de 50 pesetas y el pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Repullés.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Mariano Repullés y de Fridrich, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA, expido la presente.

Madrid a 6 de Noviembre de 1929. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno, el Juez, José María Barnuevo.

JO—13681

#### MOLARES (LOS)

Don Juan Rivero Valenzuela, Juez municipal de esta villa de Los Molares provincia de Sevilla.

Hago saber: Que a consecuencia de no haberse presentado aspirantes al cargo de Secretario propietario de este Juzgado municipal en el concurso de traslado que para su provisión se convocó al efecto, se anuncia nuevamente a concurso libre, a fin de que los que quieran optar a ella presenten sus solicitudes, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Se hace constar que esta villa tiene 1.505 habitantes, y el agraciado será percibirá los derechos de aranceles.

Los Molares (Sevilla) a 8 de Noviembre de 1929.—El Juez municipal, José Rivero.—El Secretario suplente, Medesto Yubero. JO—13687

#### MOSTOLES

Don Isidoro Rodríguez Hernández, Juez municipal de esta villa de Mostoles.

Hago saber: Que declarado desierto el concurso a traslación para la provisión del cargo de Secretario suplente de esta villa, por el Sr. Juez de instrucción del partido se anuncia de nuevo la vacante a concurso libre, y se advierte que los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado, dentro del término de treinta días acompañando certificación del acta de nacimiento, otra de buena conducta otra de examen y aprobación, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo; todos expedidos en papel sellado correspondiente, o debidamente reintegrados, y además legalizados, si procediere, acompañando una póliza de dos pesetas de la Asociación Mutuo benéfica de

Funcionarios de la Administración de Justicia; pues de lo contrario no surtirán efecto y se tendrán por no presentados.

Lo que se hace saber por el presente, a los que deseen tomar parte en dicho concurso.

Móstoles a 10 de Octubre de 1929.—  
El Secretario, José R. Ocaña. — Visto  
bueno, el Jefe municipal, Isidoro Rodríguez.  
JO—13535

#### MURILLO DE RIO LEZA

Hallándose vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión en cumplimiento de orden de la Superioridad, a concurso de traslado, por espacio de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus solicitudes dentro del indicado plazo, al Sr. Juez de Instrucción de Logroño, debidamente documentadas.

Murillo de Río Leza a 11 de Noviembre de 1929.—El Juez, José Latorre.  
JO—13589

#### POZA DE LA SAL

Vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, de orden superior se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1929 y Real orden aclaratoria de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes, documentadas, ante este Juzgado.

Poza de la Sal, 11 de Noviembre de 1929.—El Juez municipal, José Martínez.  
JO—13636

#### RAFELCOFER

Don Eduardo Máñez González, Juez municipal del pueblo de Rafelcofer.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, y con el fin de proveerlos, se anuncian dichas vacantes por medio de concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, debiendo presentar los aspirantes sus solicitudes

ante el señor Juez de primera instancia de este partido de Gandía, acompañadas de los documentos necesarios en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, haciendo constar que esta población cuenta con 1.733 habitantes de hecho y 1.817 de derecho.

Rafelcofer, 31 de Octubre de 1929.  
El Jue, Eduardo Máñez.

JO 13590

#### SANTA OLALLA DE BUREBA

Estando vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, he acordado anunciarlas a concurso libre, entre Secretarios, concediendo el término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, para que los que se crean con derecho a la misma puedan solicitarlo presentando en este Juzgado municipal la solicitud con los documentos correspondientes entre los que no deben faltar la certificación de nacimiento, la de antecedentes penales y el título de Secretario.

Se hace saber que este Juzgado no disfruta de ninguna clase de subvenciones, y no tiene más que como ingresos los derechos de Arancel.

Dado en Santa Olalla de Bureba a 8 de Mayo de 1929.—El Juez municipal, Guillermo Oviedo.

JO—13628

#### TOLOSA

D. Juan Aramburu Elosegui, Juez municipal de esta villa de Tolosa (Guipúzcoa).

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado por fallecimiento del que lo desempeñaba, se saca a concurso de traslado entre Secretarios, como lo determina el artículo quinto del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, para lo cual publíquese edictos en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, por término de treinta días, a contar de dicho anuncio en la referida *GACETA*, presentando los aspirantes al cargo sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de este partido, siendo el censo de población de 11.031 habitantes de derecho y 11.273 de hecho, no percibiendo el Secretario otra retribución que la arancelaria.

Tolosa, 7 de Noviembre de 1929.—  
El Juez municipal, Juan Aramburu.

JO 13591 y 92

#### VILLANUEVA DE BOGAS

D. Esteban de la Plata y M. Rincón, Juez municipal de esta villa de Villanueva de Bogas (Toledo).

Hago saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente, las que se han de proveer en concurso de traslado, anunciándose su provisión por medio del presente edicto, a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del mismo en la *GACETA DE MADRID*, presenten sus solicitudes los que aspiren a ellas ante el Juzgado de primera instancia de Orgaz, acompañando a la solicitud certificación que acredite estar en posesión de los cargos de Secretario propietario o suplente, según los casos, o excedentes de los mismos, y además se acreditará la población de los municipios donde actualmente sirvan o haya servido.

Al mismo tiempo y ante la eventualidad de que resulte desierto el concurso de traslado, se anuncia también a concurso libre, cuyo concurso es subsidiario del anterior.

Los aspirantes a este concurso dirigirán solicitud a este Juzgado municipal, acompañando a la misma los documentos siguientes:

Certificación de su partida de nacimiento.

Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

La certificación de examen y aprobación que se mencionan en el artículo 11 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

El plazo para solicitar en este concurso libre será el de quince días a contar desde la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Este municipio tiene 1.169 habitantes, y los cargos que se anuncian no tienen otra dotación que los derechos de Arancel.

Dado en Villanueva de Bogas (Toledo) a 30 de Septiembre de 1929.—El Juez, Esteban de la Plata. Por su mandado, el Secretario interino, Domerciano Fernández.

JO—13637

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Paseo de San Vicente, 20.